

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
NÚM. 10 /2012**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. José Bustamante Luna
D^a. Francisca Montoro Pajares
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D^a. Rosa M^a Pérez Jiménez
D^a. María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D^a. Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D^a. María Pilar Bastante Benito
D^a. Teresa Calabuig Noguera
D. Fernando Velarde López
D. Ángel Gutiérrez Liébana

Por el grupo APM-Compromís municipal

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D^a. M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

D^a. Amalia R. Wollstein Giménez

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Manuel Bartual Giménez

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara,
director Oficina Presupuestaria.

En Manises a 28 de septiembre
de 2012.

A las 13,00 horas, se reúnen en
el Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que
al margen se relacionan, con el
objeto de celebrar sesión
ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día. En
los términos que a continuación
se expresa.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -

En primer lugar el sr. Alcalde da lectura de la resolución 2012/2126, de 28 de septiembre, por la que se nombra secretario general accidental a Don Manuel Bartual Giménez.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de de 2012, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

De esta forma, Don Manuel Gutiérrez señala que en la página 43 del borrador del acta de la sesión anterior, debe figurar en su intervención “en lugar de felicitar a los funcionarios, se les pague la extraordinaria de diciembre”.

Por otro lado, en la página 55, por lo que respecta la segunda pregunta, ésta versó sobre las medidas que se han adoptado en materia de antenas de telefonía móvil.

Por su parte Don Jesús Borrás realiza las siguientes observaciones:

En el punto cuarto manifestó que gracias a que la obra de la ciudad del deporte se financió a través del plan confianza ha podido liberarse la cuantía afectada al préstamo para ejecutar dichas obras (página 15).

Por otro lado, en el punto sexto desea realizar dos observaciones. La primera de ellas es la relativa al convenio por el cual se fijó, no el justiprecio de la expropiación, sino que se incluyó una cantidad a los efectos de poder proceder ala inscripción del convenio en el registro de la propiedad (página 23).

Por último, desea hacer constar que cuando hizo referencia al gasto derivado de la obtención del edificio de “El Arte”, los 9.000 euros mensuales de arrendamiento ya eran abonados con anterioridad y no a raíz de este acuerdo (página 26).

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DEL 1653/2012 AL 2078/2012).-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 1653/2012 a 2078/2012 y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.-

Vistos los documentos integrantes de la “Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011” formada por la Intervención municipal en base a las

cuentas y estados de los distintos entes integrantes de aquélla (Ayuntamiento y Fundación de Cultura y Juventud) una vez remitidos por su Presidente.

Resultando que, una vez emitido Informe inicial preceptivo aprobatorio por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación en sesión de fecha 23 de julio de 2012, se procede a la publicación de su exposición pública mediante anuncio insertado en el B.O.P. nº 189 de fecha 9/08/2012.

Resultando que, transcurridos los 15 días y 8 más no han sido planteadas reclamaciones, reparos u observaciones por interesado acerca del contenido de la citada Cuenta General,

Considerando lo previsto por el artículo 212, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por 11 votos a favor (grupo Partido Popular), 2 votos en contra (grupo Esquerra Unida del País Valencià) y 7 abstenciones (grupos socialista-PSOE Manises y APM-Compromís Municipal), **ACUERDA:**

1º) Aprobar la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011 integrada por las cuentas y estados de la propia Entidad Local y del organismo autónomo Fundación de Cultura y Juventud.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas y a la Intervención municipal a los efectos pertinentes.

Iniciado el primer turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez, portavoz del grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que el voto de su grupo va a ser contrario, ya que no les parece correcta la gestión realizada por el equipo de gobierno en los últimos catorce años y no se ha realizado la oportuna auditoría que se ha solicitado en varias ocasiones de sta legislatura.

Por su parte, Don Jesús Borrás, en representación del grupo municipal APM-Compromís Municipal, indica que su grupo va abstenerse ya que lo que ahora se discute no es el presupuesto municipal sino el trabajo de los técnicos en la ejecución de aquél.

Don Juan Carlos Santiago, portavoz del grupo municipal socialista-PSOE Manises, señala que su grupo se va a abstener al tratarse de enjuiciar el trabajo de los técnicos. Cuestión distinta, continúa, es el uso del dinero público.

Doña María Isabel Miquel, concejala delegada de Hacienda, declara que se trata de un mero trámite de carácter técnico, no siendo este el momento para entrar a valorar el presupuesto municipal, por lo que manifiesta el voto a favor de su grupo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez manifiesta que el trabajo técnico no se pone en duda. Se expresa una posición política del grupo EUPV, ya que los técnicos realizan el trabajo con la información que se les suministra.

Continúa manifestando que el alcalde anterior no realizó una gestión adecuada, y hasta que no se realice una auditoría de la misma su grupo votará en contra en estos asuntos.

Don Juan Carlos Santiago manifiesta que en su grupo no existe técnicos competentes que puedan valorar positiva o negativamente la cuenta, por lo que reitera la abstención de su grupo.

D^a María Isabel Miquel señala que en su grupo tampoco existen técnicos, simplemente de la lectura del segundo apartado de la propuesta se deduce que la cuenta se envía a la sindicatura de comptes, órgano que sí está capacitado para el estudio de las mismas.

Don Francisco Izquierdo asume la palabra por alusiones para señalar que después de trece años aún se desconocen las diferencias que existen entre unos presupuestos, la liquidación de los mismos y la cuenta general. Continúa manifestando que la cuenta generales una foto fija del estado económico de la entidad local a una fecha determinada (31 de diciembre). Con su aprobación no se valora la gestión que se ha realizado del presupuesto, ya que ello se valora con motivo de la aprobación de la liquidación del mismo.

La gestión política se evalúa con la aprobación de los presupuestos anuales y su liquidación, entendiendo el voto en contra de la oposición en dichos casos pero no con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

El sr. Alcalde continúa manifestando que el Ayuntamiento de Manises es uno de los pocos que presenta la cuenta general en tiempo y forma, señalando que además no existe ni un informe en contra de la sindicatura contra las mismas, por lo que se trata de cuentas claras y transparentes. Por otro lado, manifiesta que el control económico mediante auditorías es el propio de las empresas públicas y privadas, mientras que el sistema de control de las administraciones es éste.

Por último Don Francisco Izquierdo concluye señalando que se podrá decir que no gusta cómo se utiliza el dinero público o cómo se hacen las cosas, pero en ningún momento sembrar dudas sobre si falta dinero, ya que en ese caso lo que procede es acudir a los juzgados.

4.- “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios públicos de la Fundación Municipal de Deportes, con el fin de adaptar esta ordenanza al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo que se refiere al incremento del impuesto sobre el valor añadido que pasa a ser del

21%, debiéndose modificar el artículo tercero (TARIFAS) apartado 11 (PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA), además, de la eliminación del último párrafo del apartado 14 del artículo tercero (TARIFAS).

De conformidad con el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento por 11 votos a favor (grupo Partido Popular) y 9 votos en contra (grupos socialista-PSOE Manises, APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià), ACUERDA:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de los Precios Públicos de la fundación Municipal de Deportes en lo que se refiere a los de la piscina cubierta, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL D'ESPORTS

ARTÍCULO PRIMERO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza, quienes utilicen las instalaciones deportivas o sean receptores de los servicios deportivos prestados por la Fundación Deportiva Municipal.

La obligación del pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Tarifas

La tarifa a aplicar y percibir por cada servicio será la siguiente:

1. UTILIZACIÓN PABELLÓN

Utilización pista (hora) general	58,90 €
Utilización pista (hora) reducida	53,60 €
Campeonato Fútbol Sala (equipo/partido)	24,00 €
Campeonato de Fútbol Sala (no disputa partido).....	4,00 €
Utilización pista entidad o asociación (partido no oficial)	20,00 €

62. UTILIZACIÓN FRONTONES

Con luz eléctrica (hora) general.....	9,20 €
Sin luz eléctrica (hora) general.....	8,10 €
Con luz eléctrica (hora) reducida.....	8,40 €
Sin luz eléctrica (hora) reducida.....	7,40 €
Utilización pista entidad o asociación (partida no oficial)	4,00 €

3. UTILIZACIÓN PISTA DE TENIS

Con luz eléctrica (hora) general.....	9,30 €
Sin luz eléctrica (hora) general.....	8,20 €
Con luz eléctrica (hora) reducida.....	8,50 €
Sin luz eléctrica (hora) reducida.....	7,50 €
Escuela de Tenis adultos (mes) general.....	25,40 €
Escuela de Tenis niños (mes) general	18,80 €
Escuela de Tenis adultos (mes) reducida.....	23,10 €
Escuela de Tenis niños (mes) reducida	17,10 €
Utilización pista entidad o asociación (partida no oficial)	4,10 €

4. UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL

Con luz eléctrica (1/2 hora) general	6,60 €
Sin luz eléctrica (1/2 hora) general.....	5,10 €
Con luz eléctrica (1/2 hora) reducida	6,00 €
Sin luz eléctrica (1/2 hora) reducida.....	4,60 €
Utilización pista entidad o asociación (partida no oficial)	4,20 €

5. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL-11

Con luz eléctrica (partido) general	100,30 €
Sin luz eléctrica (partido) general.....	71,70 €
Con luz eléctrica (partido) reducida	91,25 €
Sin luz eléctrica (partido) reducida.....	65,25 €
Utilización campo entidad o asociación (partido no oficial)	25,00 €

6. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL-7

Con luz eléctrica (partido) general	60,40 €
Sin luz eléctrica (partido) general.....	46,90 €
Con luz eléctrica (partido) reducida	54,90 €
Sin luz eléctrica (partido) reducida.....	42,70 €
Campeonato Fútbol-7 (equipo/partido)	40,00 €
Campeonato de Fútbol-7 (no disputa partido).....	5,00 €
Utilización campo entidad o asociación (partido no oficial)	15,00 €

7. UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL-5

Con luz eléctrica (partido) general	45,50 €
Sin luz eléctrica (partido) general.....	34,20 €
Con luz eléctrica (partido) reducida	41,40 €
Sin luz eléctrica (partido) reducida.....	31,10 €
Utilización campo entidad o asociación (partido no oficial)	12,00 €

8. UTILIZACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

Con luz eléctrica (hora) general.....	20,50 €
---------------------------------------	---------

Sin luz eléctrica (hora) general.....	16,70 €
Con luz eléctrica (hora) reducida.....	18,70 €
Sin luz eléctrica (hora) reducida.....	15,20 €
Utilización pista entidad o asociación (partida no oficial)	10,00 €

9. UTILIZACIÓN CANCHA TRINQUET

Con luz eléctrica (hora) general.....	11,00 €
Sin luz eléctrica (hora) general.....	7,90 €
Con luz eléctrica (hora) reducida.....	10,00 €
Sin luz eléctrica (hora) reducida.....	7,20 €
Utilización pista entidad o asociación (partida no oficial)	4,00 €

(Las tarifas estipuladas para partidas o partidos no oficiales, cuando se traten de entidades subvencionadas por la Fundación Municipal de Deportes, el pago será por compensación con la subvención concedida, siendo este pago de carácter anual)

10. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Gimnasia mantenimiento (mes) general.....	19,80 €
Gimnasia mantenimiento (mes) reducida.....	18,00 €
Aerobic (mes) general.....	19,80 €
Aerobic (mes) reducida.....	18,00 €
Taichi (mes) general.....	19,80 €
Taichi (mes) reducida	18,00 €
Taichi (matricula) general	6,60 €
Taichi (matricula) reducida	6,00 €
Yoga (mes) general.....	19,80 €
Yoga (mes) reducida.....	18,00 €
Yoga (matricula) general.....	6,60 €
Yoga (matricula) reducida.....	6,00 €

11. PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Entrada sesión baño libre.....	3,56 €
Entrada sesión baño libre pensionistas, discapacitados y menores de 14 años.....	2,69 €
Entrada sesión Aquagym.....	6,60 €
Entrada general.....	9,16 €
Entrada general pensionistas, discapacitados y menores de 14 años.....	6,60 €
Bono 10 entradas baño libre.....	31,01 €
Bono 10 entradas baño libre pensionistas, discapacitados y menores 14 años.....	23,93 €
Abono mañana inscripción.....	43,26 €
Abono mañana cuota (mensual).....	23,24 €
Abono familiar inscripción.....	60,59 €
Abono familiar cuota (mensual).....	49,15 €
Abono general inscripción.....	54,97 €
Abono general cuota (mensual).....	38,99 €
Abono joven inscripción.....	47,64 €

Abono joven cuota (mensual).....	31,75 €
Abono 3ª edad inscripción.....	28,95 €
Abono 3ª edad cuota (mensual).....	20,44 €
Suplemento cuarto miembro.....	7,26 €
Curso bebés matronatación trimestral (2 días a la semana).....	180,78 €
Curso niños de 3 y 4 años trimestral (2 días a la semana).....	104,45 €
Curso niños de 5 a 15 años trimestral (2 días a la semana).....	62,30 €
Curso niños de 5 a 15 años trimestral (1 día a la semana).....	38,24 €
Curso adultos desde 16 años trimestral (2 días a la semana).....	83,06 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica trimestral (2 días a la semana).....	42,75 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica trimestral (1 día a la semana).....	22,83 €
Curso bebés matronatación bimensual (2 días a la semana).....	120,52 €
Curso niños de 3 y 4 años bimensual (2 días a la semana).....	69,63 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (2 días a la semana).....	41,53 €
Curso niños de 5 a 15 años bimensual (1 día a la semana).....	25,49 €
Curso adultos desde 16 años bimensual (2 días a la semana).....	55,38 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica bimensual (2 días a la semana).....	28,50 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica bimensual (1 día a la semana).....	15,21 €
Curso bebés matronatación mensual (2 días a la semana).....	60,25 €
Curso niños de 3 y 4 años mensual (2 días a la semana).....	34,81 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (2 días a la semana).....	20,79 €
Curso niños de 5 a 15 años mensual (1 día a la semana).....	12,74 €
Curso adultos desde 16 años mensual (2 días a la semana).....	27,68 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica mensual (2 días a la semana).....	14,25 €
Curso 3ª edad (+60 años) terapéutica mensual (1 día a la semana).....	7,61 €

12. PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

Baños piscina

Niños/as hasta 16 años inclusive (general).....	1,60 €
Niños/as hasta 16 años inclusive (reducido).....	1,50 €
Mayores de 16 años (general).....	2,50 €
Mayores de 16 años (reducido).....	2,30 €
Jubilados, domingos y festivos (general).....	1,30 €
Jubilados, domingos y festivos (reducido).....	1,20 €
Abono diez baños para niños/as (general).....	9,10 €
Abono diez baños para niños/as (reducido).....	8,30 €
Abono diez baños para mayores (general).....	18,10 €
Abono diez baños para mayores (reducido).....	16,50 €
Abono familiar (general).....	83,80 €
Abono familiar (reducido).....	76,20 €
Entrada personas con minusvalía de grado comprendido entre el 33 % y el 64 %...	1,80 €
Entrada personas con minusvalía de grado igual o superior al 65 %	gratis

Cursillos natación

Cursillo natación de dos semanas (general).....	28,90 €
Cursillo natación de dos semanas (reducido).....	26,30 €
Cursillo natación cuatro semanas (general).....	43,70 €
Cursillo natación cuatro semanas (reducido).....	39,80 €

Campus de verano:

2 semanas (general).....	62,30 €
2 semanas (reducido).....	56,70 €

2 semanas “horario matutino” (general).....	72,90 €
2 semanas “horario matutino” (reducido).....	66,30 €
4 semanas (general).....	87,40 €
4 semanas (reducido).....	79,50 €
4 semanas “horario matutino” (general).....	110,70 €
4 semanas “horario matutino”(reducido).....	100,70 €
Semana deportiva (general).....	28,90 €
Semana deportiva (reducido).....	26,30 €
Semana deportiva “horario matutino”(general).....	35,80 €
Semana deportiva “horario matutino”(reducido).....	32,60 €

13- ENTRADA TRINQUET PARTIDAS PILOTA VALENCIANA

Partida categoría “A” socios Club Pilota	1,60 €
Partida categoría “B” socios Club Pilota	3,20 €
Partida categoría “C” socios Club Pilota	4,70 €
Partida categoría “A” adultos no socios	3,20 €
Partida categoría “B” adultos no socios	6,30 €
Partida categoría “C” adultos no socios	9,40 €
Jubilados y niños (hasta 16 años)	gratis

14. USUARIOS CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (USO INSTALACIONES MUNICIPALES)

Rocódromo hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario).....	18 €
Rocódromo mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	28 €
Frontenis hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	28 €
Frontenis mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	48 €
Tenis hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	36 €
Tenis mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	56 €
Trinquet hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	28 €
Trinquet mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	48 €
Pabellón hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	50 €
Pabellón mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	70 €
Campos de fútbol césped artificial hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario).80 €	
Campos de fútbol césped artificial mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	100 €
Pádel hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	40 €
Pádel mayores de 16 años (temporada deportiva/usuario)	60 €
Salas acondicionadas para actividades deportivas hasta 16 años (inclusive) (temporada deportiva/usuario)	10 €

Salas acondicionadas para actividades deportivas mayores 16 años (temporada deportiva/usuario) 12 €

ARTÍCULO CUARTO.- Normas de aplicación de las tarifas

1.- Los clubes o entidades deportivas que hayan suscrito acuerdo de colaboración con la Fundació Municipal d'Esports para la gestión de las escuelas deportivas municipales estarán exentos del pago del precio público por utilización de las correspondientes instalaciones deportivas, a excepción de la Piscina Municipal Cubierta.

2.- La Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports podrá declarar la exención del pago del precio público por utilización de las instalaciones deportivas cuando el fin sea el desarrollo de una actividad deportiva de interés socio-deportivo promovido por un club o entidad deportiva, Diputació Provincial o Generalitat Valenciana .

3.- La tarifa A, B ó C de las entradas del Trinquet municipal será fijada por la Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports en base al interés deportivo de la partida de pelota.

4.- La Presidencia de la Fundació Municipal d'Esports podrá declarar la exención del pago del precio público por entrada al Trinquet Municipal cuando la partida de pelota sea calificada de interés general.

5.- Podrán acogerse a las tarifas indicadas como reducidas, los usuarios que dispongan de la tarjeta habilitada a tal efecto por el Ayuntamiento de Manises.

6.- Los jubilados y pensionistas del municipio estarán exentos, excepto los domingos y festivos, del pago de la tarifa de los baños de la Piscina Municipal de Verano, a cuyos efectos, deberán acreditarse con la Tarjeta habilitada a tal efecto por el Ayuntamiento de Manises.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Abierto el turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez anuncia el voto en contra de su grupo porque están en contra de la política impositiva del partido popular, en la que se sube el IVA. El sentido contrario de su voto también lo motiva en que la subida de tasas y precios públicos deriva del plan de ajuste, al cual también votaron en contra, por lo que se trata de una posición razonable y coherente.

Don Jesús Borrás también manifiesta el sentido negativo del voto de su grupo, aunque sabe que se trata de una mera aplicación de la subida del IVA producida, entiende que dicha subida no leería repercutir en el usuario del servicio, por lo que habrían de bajarse los precios públicos para compensar el incremento del citado impuesto.

Don Juan Carlos Santiago se ratifica en lo señalado en la comisión informativa, expresando el voto de su grupo a la modificación de la ordenanza. Se alegra de que el resto de grupos de la oposición también hayan manifestado su disconformidad con la propuesta, para concluir que se trata de una subida impositiva más derivada de la política del gobierno de la nación, que repercute en el ayuntamiento.

Don José Bustamante manifiesta que pese a la subida propuesta derivada de la aplicación de una norma estatal las tarifas de Manises son de las más baratas en comparación con otras localidades de la comarca y sus instalaciones se encuentran entre las mejores.

Don Jesús Borrás reitera que su grupo solicita una minoración de los ingresos municipales en este ámbito para así poder compensar la subida del IVA y que no se repercute a los usuarios, al igual que han realizado determinados comercios.

Don Juan Carlos Santiago manifiesta que hay que recordar cómo en la última subida del IVA realizada por el gobierno anterior, el sr. Rajoy puso el grito en el cielo mientras que en la actualidad también el gobierno del Partido Popular ha procedido a un incremento del mismo tributo.

Don José Bustamante, respondiendo al sr. Borrás, afirma que la relación calidad/precio es de las más favorables y económicas, lo cual se puede demostrar con cifras y datos, recordando que es necesario mantener las instalaciones en perfectas condiciones, tal y como dijo con ocasión del anterior modificación de la ordenanza.

Por último, y contestando al sr. Santiago, indica que la adopción de la medida de incremento del IVA por parte del gobierno actual se deriva del engaño en cuanto a las cifras de déficit manifestadas por el gobierno anterior.

El sr. Alcalde, con relación al quinto punto del orden del día, procede a su retirada como consecuencia de la existencia de un error a la hora de confeccionarlo, ya que se trata de un asunto cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por lo que se procede a la reenumeración del resto de puntos que figuran en el orden del día.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO TOURIST- INFO MANISES ENTRE LA CONSELLERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE (AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Turismo y Promoción de la cerámica.

Considerando que en fecha 10 de abril de 1.997, se suscribió un convenio de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Manises con el objeto de que la oficina de información turística denominada "Tourist Info Manises" se integrara en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

Considerando que la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Manises, para el traslado de la oficina de Información Turística anteriormente descrita denominada "Tourist Info Manises", por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en consideración tanto a la gran oferta turística de Manises, como al potencial turístico de la referida población.

Considerando que el Ayuntamiento de Manises, mostró interés en la reubicación de la Oficina de Información Turística denominada "TOURIST INFO MANISES", por lo que ha solicitado la colaboración, de la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME" para dotar a la oficina de un mobiliario nuevo acorde con el nuevo emplazamiento y la señalización del mismo, estando para ello dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que la Agència Valenciana del Turisme determine.

Es por ello que ambas partes coinciden que como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, es el otorgamiento de un convenio de colaboración entre la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", y el AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Turismo y Promoción de la Cerámica y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno del Ayuntamiento por 16 votos a favor (grupos Partido Popular y Socialista-PSOE Manises) y 4 abstenciones (grupos APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià), ACUERDA

PRIMERO- Aprobar el texto del Convenio remitido por la Consellería de Turismo, a través de la "Agència Valenciana del Turisme", a suscribir entre ésta y el Ayuntamiento de Manises (Anexo I), y que tiene por objeto renovar el convenio de integración de la Tourist Info Manises en la Red Tourist Info Comunidad Valenciana, pues el anterior convenio data del 10 de abril de 1997, y establecer una colaboración para reubicar la Tourist Info Manises en la Av. Dels Tramvies,15.

SEGUNDO- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente a su firma a la recepción del mismo, así como para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del citado Convenio.

TERCERO- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Turismo, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Turismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO I

A la ciutat de Valencia, dd de mm 2012

REUNITS

D'una part,

La Honorable Senyora **LOLA JOHNSON SASTRE**, Consellera de Turisme, Cultura i Esport de la Generalitat i Presidenta de l'Agència Valenciana del Turisme, que intervé en nom i representació d'aquesta última, Entitat de Dret Públic subjecta a la Generalitat, amb personalitat jurídica pròpia, i que es regula pel que disposa l'article 67 de la Llei 3/1998, de 21 de maig, de la Generalitat, de Turisme de la Comunitat Valenciana, i pel que disposa el Decret 209/2004, de 8 d'octubre, del Consell de la Generalitat pel qual s'aprova el Reglament de l'Agència Valenciana del Turisme i en l'article 2 del Decret 100/2011, de 26 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i funcional de la Conselleria de Turisme, Cultura i Esport. El domicili de la referida Entitat de Dret Públic, a efectes del present document, és el siti a València, Avinguda d'Aragó, número 30, planta octava.

La seua legitimació i representació per a aquest acte es deriva de la seua condició de Consellera de Turisme, Cultura i Esport d'acord amb el que estableix l'art. 1 del Decret 11/2011, de 28 de juliol, del President de la Generalitat pel qual s'anomenen consellers, secretari i portaveu del Consell i a qui correspon ostentar la presidència de la citada Agència Valenciana del Turisme, d'acord amb el que estableix el número 1 de l'article 5 del referit Decret 209/2004, de 8

En la Ciudad de Valencia, dd de mm 2012

REUNIDOS

De una parte,

La Honorable Señora **LOLA JOHNSON SASTRE**, Consellera de Turismo, Cultura y Deporte de la Generalitat y Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, que interviene en nombre y representación de ésta última, Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat, con personalidad jurídica propia, y que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme y en el artículo 2 del Decreto 100/2011, de 26 de agosto, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, Avenida de Aragón, número 30, planta octava.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de Consellera de Turismo, Cultura y Deporte de acuerdo con lo establecido en el art. 1 del Decreto 11/2011, de 28 de julio, del President de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell, y a quien corresponde ostentar la presidencia de la citada Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 5 del

d'octubre, estant facultada per a aquest acte en virtut del que disposa la lletra e del número 2 del citat article 5.

D'altra,

El Senyor **FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO** Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises, Província de València, que intervé en nom i representació de **l'IL·LM. AJUNTAMENT DE MANISES**. La seua legitimació i representació per a aquest acte deriva de la condició d'Alcalde-President de l'esmentada corporació, i de l'acord adoptat pel Ple del mencionat Ajuntament en data 28 de setembre de 2012.

Tots els compareixents

EXPOSEN

I. Que constitueix la finalitat de l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, entre altres aspectes, l'execució, la coordinació i l'impuls d'accions de promoció i desenvolupament del sector turístic, a la Comunitat Valenciana, i potenciar l'esmentada oferta, mitjançant la comercialització, la informació i la difusió del producte turístic de la Comunitat Valenciana, i en general la realització de les activitats necessàries per a una millor promoció de l'oferta turística de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb l'esmentada finalitat l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME té aprovats entre altres programes per a l'any 2012, el corresponent a la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística, destinat al manteniment i ampliació d'una xarxa

referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, estando facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en la letra e del número 2 del citado artículo 5

De otra,

El Sr.D. **FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, Provincia de Valencia, que interviene en nombre y representación del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE MANISES**. Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida Corporación, y del Acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2012.

Todos los comparecientes,

EXPONEN

I.- Que constituye la finalidad de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, entre otros aspectos, la ejecución coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, en la Comunitat Valenciana, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información, y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la referida finalidad la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", tiene aprobados entre diversos programas para el año 2012, el correspondiente a la Red de Oficinas de

d'aquestes característiques, que siga homogènia quant a la seua cobertura, contingut informatiu, instruments de suport i mecanismes interactius d'aquesta, per tal d'oferir al visitant de la Comunitat Valenciana un conjunt integral de serveis, amb la finalitat de millorar el grau de satisfacció dels turistes i la comunicació i difusió dels productes turístics de la Comunitat Valenciana.

II. Que amb data 10 d'abril de 1.997, es va subscriure un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de Manises amb la finalitat que l' oficina d'informació turística anomenada "Tourist Info Manises" s'integrara en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

III.- Que l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME té la disposició de col·laborar amb l'Ajuntament de Manises, per al trasllat d'una oficina d'Informació Turística anteriorment descrita i anomenada "Tourist Info Manises", per considerar-se de gran interès la dita actuació, en consideració tant a la gran oferta turística de Manises com al potencial turístic de l'esmentada població.

IV. Que l'Ajuntament de Manises té interès en la reubicació de una Oficina d'Informació Turística, anomenada "TOURIST INFO MANISES", per la qual cosa ha sol·licitat la col·laboració, en els aspectes que després s'expressaran, de l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, i està disposat a assumir els compromisos i les obligacions que més avant

Información Turística, destinado al mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Que con fecha 10 de abril de 1.997, se suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Manises con el objeto de que la oficina de información turística denominada "Tourist Info Manises" se integrara en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

III.- Que la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tiene la disposición de colaborar con el Ayuntamiento de Manises, para el traslado de la oficina de Información Turística anteriormente descrita denominada "Tourist Info Manises", por cuanto considera de gran interès dicha actuación, en consideración tanto a la gran oferta turística de Manises, como al potencial turístico de la referida población.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manises, tiene interès en la reubicación de la Oficina de Información Turística denominada "TOURIST INFO MANISES", por lo que ha solicitado la colaboración, en los aspectos que luego se dirá de la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más

s'estableixen.

A aquests efectes, ambdues parts coincideixen en l'atorgament d'un conveni de col·laboració entre l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME i l'AJUNTAMENT DE MANISES com a instrument idoni d'articulació de les condicions en les quals es realitzarà la col·laboració de les descrites actuacions.

Per l'exposat, les parts es reconeixen capacitat legal suficient per a aquest acte, i en la representació que ostenten, lliure i espontàniament

ACORDEN

PRIMER. L'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME es compromet a prestar la seua col·laboració a l'AJUNTAMENT DE MANISES, en el desenvolupament del Programa Xarxa d'Oficines d'Informació Turística, i coopera a la reubicació de l'oficina d'Informació Turística anomenada "TOURIST INFO MANISES" emplaçada al municipi de Manises, que quedarà integrada en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Aquest programa té com a finalitat oferir un ampli servei d'informació de l'oferta turística del municipi de Manises, com també del conjunt de productes turístics de la Comunitat Valenciana.

A aquests efectes l'Ajuntament facilitarà la instal·lació de l'Oficina d'Informació Turística en un local que tinga les condicions adequades per a això, i fins i tot haurà de suportar al seu càrrec, si escau, els costos d'adaptació

adelante se establecen.

A tales efectos, ambas partes, coinciden como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones, el otorgamiento de un convenio de colaboración entre la "AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME", y el AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- La AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración al AYUNTAMIENTO DE MANISES, en el desarrollo del Programa de Red de Oficinas de Información Turística, cooperando en la reubicación de la Oficina de Información Turística, denominada "TOURIST INFO MANISES" situada en el municipio de Manises, que quedará integrada en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística del municipio de Manises, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos el Ayuntamiento facilitará la instalación de la Oficina de Información Turística en un local que reúna las condiciones adecuadas para ello, debiendo incluso soportar a su

del local, d'acord amb el que estableix el punt 1 del document que com a annex núm. 1 s'adjunta al present conveni.

SEGON. La col·laboració a prestar per l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, derivada d'aquest conveni, es refereix a l'oficina "Tourist Info Manises", emplaçada al esmentat municipi, a la Avinguda dels Tramvies, 15.

I també es podrà ampliar a altres oficines d'informació turística o punts d'informació temporal municipals, sempre que hi haja acord exprés i escrit entre ambdues parts, mitjançant acords annexos de desenvolupament del present conveni.

TERCER. La col·laboració a prestar per l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME es fonamenta, no respecte d'una infraestructura merament material, sinó en dotar l'Oficina "Tourist Info Manises" de les tecnologies adequades per al desenvolupament efectiu de les bases de dades turístiques, en col·laboració amb l'Agència Valenciana del Turisme, l'accés efectiu a les bases de dades de l'AGÈNCIA, VALENCIANA DEL TURISME, l'intercanvi i la comunicació en les seues respectives funcions entre les diferents oficines de la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística de la Generalitat, com també en la formació del personal de les mencionades oficines d'informació.

En concret l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, es compromet a prestar col·laboració i ajuda de la forma que a continuació es determina:

cargo, en su caso, los costes de adaptación del local, conforme se establece en el punto 1 del Documento que como Anexo número 1 se incorpora al presente Convenio.

SEGUNDO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, derivada del presente convenio, se refiere a la Oficina "Tourist Info Manises", sita en el referido municipio, en la Avinguda dels Tramvies,15

Y también podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que medie acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante acuerdos anexos de desarrollo del presente convenio.

TERCERO.- La colaboración a prestar por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se fundamenta, no respecto a una infraestructura meramente material, sino en dotar la "Oficina Tourist Info Manises", de las tecnologías adecuadas para el efectivo desarrollo de las bases de datos turísticas, en colaboración con la Agència Valenciana del Turisme, el acceso efectivo a las bases de datos de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, el intercambio y comunicación en sus respectivas funciones entre las distintas Oficinas de la Red de Información Turística de la Generalitat, así como en la formación del personal de las citadas oficinas de información.

En concreto la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

A.-Aportant, mitjançant la corresponent cessió d'ús, la imatge i la decoració íntegra de l'Oficina pel que fa a mobiliari, retolació, cartelleria, suports de material informatiu, material de promoció, i de la infraestructura informàtica.

Per a dur a terme l'esmentada cessió es formalitzarà l'acte jurídic de cessió tal com preveuen els articles 90 i següents de la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat, previ informe del departament del qual depenen els béns, i valoració dels mateixos.

La mencionada imatge en el seu conjunt respon al criteri homologat de la "Xarxa d'Oficines d'Informació Turística de la Generalitat" conforme figura en el document que com a annex núm. 1 s'incorpora al present conveni.

El mobiliari, la decoració, la infraestructura informàtica i altres elements no consumibles, objecte de la cessió d'ús a favor de l'AJUNTAMENT DE MANISES, hauran de ser objecte d'inventari, i l'Ajuntament haurà d'atorgar una acta d'entrega d'aquests elements.

B. Posant a disposició de l'Oficina "Tourist Info Manises", les bases de dades i la informació turística de caràcter públic i no afectades per la Llei Orgànica de Tractament Automatitzat de Dades de caràcter personal de què disposa l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tant en suport informàtic com documental.

A.- Aportando, mediante la correspondiente cesión de uso, la imagen y decoración íntegra de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática.

Para llevar a cabo dicha cesión se formalizará el acto jurídico de cesión tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, previo informe del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos.

Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la "Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat", conforme figura en el Documento que como Anexo número 1, se incorpora al presente Convenio.

El mobiliario, decoración, y demás elementos no consumibles, objeto de la cesión de uso a favor del AYUNTAMIENTO DE MANISES, deberán ser objeto de inventario, debiéndose otorgar un acta de entrega por el Ayuntamiento de tales elementos.

B.- Poniendo a disposición de la Oficina "Tourist Info Manises", las bases de datos e información turística de carácter público y no afectadas por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal de la que dispone la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, tanto en soporte informático como documental.

C. Possibilitant l'acció coordinada de l'Oficina "Tourist Info Manises", amb la resta de les Oficines d'Informació Turística de la Generalitat, mitjançant les visites periòdiques del coordinador designat per l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME per a aquests fins.

D. Col·laborant en la determinació del perfil professional del personal que preste els seus serveis en l'esmentada oficina, i també en la formació i el reciclatge professional d'aquest, mitjançant l'impuls de cursos, convocatòries de borses de formació i altres accions. En aquest sentit l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME haurà d'estar present en les proves de selecció de personal de referència.

E. Recolzant i millorant la qualitat dels suports informatius realitzats per l'AJUNTAMENT DE MANISES per promocionar l'oferta turística local, mitjançant l'assessorament tècnic per a la realització de publicacions, material gràfic i audiovisual.

F.- Suport i millora de la gestió de la qualitat, com estratègia bàsica del servei que ofereixen les oficines "Tourist Info", i aportar les ferramentes i els procediments per a la millora contínua dels processos i l'aplicació de criteris d'excel·lència en l'atenció al turista de Manises.

Per a això, l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME posarà a disposició de les oficines objecte del present conveni els procediments de qualitat, les

C.- Posibilitando la acción coordinada de la Oficina "Tourist Info Manises", con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Generalitat, a través de las visitas periódicas del Coordinador designado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME para estos fines.

D.- Colaborando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada Oficina, así como en la formación y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, deberá estar presente en las pruebas de selección del referido personal.

E.- Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el AYUNTAMIENTO DE MANISES para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

F.- Apoyo y mejora de la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas "Tourist Info", aportando herramientas y procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de Manises.

Para ello, la AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME pondrá a disposición de las oficinas objeto del presente convenio los procedimientos de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red *Tourist Info*.

ferramentes estadístiques i els estudis de satisfacció de la Xarxa *Tourist Info*.

QUART.- Per altra banda, l'AJUNTAMENT DE MANISES, al integrar-se a la Xarxa *Tourist Info*, es compromet a:

A.- Sostindre econòmica i materialment l'esmentada Oficina "Tourist Info Manises", i haurà d'afrontar la totalitat de despeses corrents i del personal necessari per a l'adequat funcionament de l'Oficina.

B.- Procurar, en tot moment la qualitat en la prestació dels serveis per part de l'Oficina, amb un horari de funcionament i atenció al públic de caràcter flexible i perfectament adaptat al que amb caràcter general està establert pel conjunt de la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística de la Generalitat.

C.- Disposar de personal al front de l'Oficina "Tourist Info Manises", amb un perfil professional adequat i amb l'estabilitat laboral suficient per donar continuïtat a les diverses tasques que es fan a l'Oficina "Tourist Info Manises", tot això respectant l'autonomia de l'Ajuntament en la seua política de contractació de personal.

D.- Concedir tots els permisos escaients al personal de l'Oficina *Tourist Info* per poder assistir als diferents cursos de formació i reciclatge que programe l'Agència Valenciana del Turisme.

E.- Mantener la imatge de

CUARTO.- Por otra parte, el AYUNTAMIENTO DE MANISES, al integrarse en la Red *Tourist Info*, se compromete a:

A.- Sostener económica y materialmente la referida Oficina "Tourist Info Manises", debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B.- Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que con carácter general está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C.- Disponer de personal al frente de la Oficina "Tourist Info Manises", con el perfil profesional adecuado, y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las labores de diferente índole de la Oficina "Tourist Info Manises", todo ello respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal.

D.- Conceder los permisos oportunos al personal de la Oficina *Tourist Info* para asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe la Agència Valenciana del Turisme

E.- Mantener la imagen de la Oficina "Tourist Info Manises", acorde con la imagen del resto de las Oficinas de Información Turística de la Generalitat. Se entiende comprendido en el concepto de imagen los elementos

l'Oficina "Tourist Info Manises", d'acord amb la resta de les oficines d'Informació Turística de la Generalitat. S'entén comprés en el concepte d'imatge, els elements decoratius, els uniformes del personal, el material d'informació, els rètols, etc. L'Ajuntament haurà de comunicar a l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME qualsevol deteriorament o menyscabament que es produeca en el mobiliari i altre material subministrat per l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. Haurà de ser objecte de consulta, també amb l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME qualsevol material o suport d'informació o publicitat que haja de ser distribuït en l'esmentada Oficina de Turisme.

F.- Consultar igualment amb l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, amb el seu corresponent vist i plau, la instal·lació, utilització i manteniment de qualsevol altra base de dades distinta o eina informàtica que la substituesca, independentment de l'àmbit territorial que comprega, i que requeresca l'ús dels propis equips informàtics cedits per l'Agència.

G.- Tenir a disposició dels turistes que visiten el municipi de Manises informació de tots els destins de la Comunitat Valenciana i col·laborar amb l'Agència Valenciana del Turisme en el manteniment dels sistemes d'informació turística.

H.- Facilitar les accions necessàries per a la senyalització d'accés de la Oficina "Tourist Info Manises".

I.- Participar en els objectius de qualitat de la Xarxa *Toursit Info*, així com en els seus sistemes d'arreglada i

decoratius, uniformes del personal, material de informació, rètols, etc. El Ayuntamiento, deberá comunicar a la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y demás material suministrado por la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME. Deberá ser objeto de consulta, también con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F.- Consultar, igualmente, con la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por la Agència.

G.- Tener a disposición de los turistas que visitan el municipio de Manises información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana y a colaborar con la Agència Valenciana del Turisme en el mantenimiento de los sistemas de información turística.

H.- Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la Oficina "Tourist Info Manises".

I.- Participar en los objetivos de calidad de la Red *Toursit Info*, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios, evaluación del servicio, etc.

intercanvi d'informació estadística, estudis, avaluació del servei, etc.

CINQUÉ. Si l'acompliment per part de l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME de les obligacions contemplades a l'Acord Tercer, apartat A, del present Conveni, portaren aparellades la realització d'obra civil en l'Oficina i no poguera ser assumida per l'Ajuntament, aquesta podrà ser escomesa per l'Agència a càrrec dels seus pressupostos, sempre i quan dispose de partida consignada a tal efecte. En qualsevol cas, es tractarà sempre d'obra menor, entesa aquesta com a obres de manteniment, acondicionament, consolidació i obres puntuals, així mateix segons el significat d'aquestes que s'estableix a les Normes Urbanístiques del PGOU i les ordenances municipals concordants, i sempre que no afecten elements estructurals de l'edifici. L'Ajuntament de Manises es compromet a facilitar tots aquells permisos o llicències necessaris per a la realització de les obres, ja siguin aquestes competència seua o d'altre organisme públic o privat, fent-se càrrec de quantes despeses es generen en concepte de impostos, taxes, arbitris o exaccions de qualsevol natura.

En aquest supòsit, al finalitzar les obres, es formalitzarà l'acte jurídic de la cessió, que preveu la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat, acompanyada d'un inventari valorat dels bens la qual propietat es transfereix, posteriorment es complimentarà la escaient Acta d'Entrega de la cessió d'ús per part de l'Agència Valenciana del Turisme a l'Ajuntament de Manises dels equips informàtics i d'aquells elements ocasionats amb motiu de les obres de reforma i decoració del local, així com aquells inclosos dins el mobiliari; quedant subrogat l'Ajuntament de

QUINTO.- Si el cumplimiento por parte de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME de las obligaciones contempladas en el Acuerdo Tercero, apartado A, del presente Convenio, llevaran aparejadas la realización de obra civil en la Oficina, y no pudiera ser asumida por el Ayuntamiento, ésta podrá ser acometida por la Agència, a cargo de sus presupuestos, siempre y cuando haya partida consignada a tal efecto. En cualquier caso, se tratará siempre de obra menor, entendida ésta como obras de mantenimiento, acondicionamiento, consolidación y obras puntuales, así mismo según el significado de las mismas establecido en las Normas Urbanísticas del PGOU y las ordenanzas municipales concordantes, y siempre que no se afecten elementos estructurales del edificio. El Ayuntamiento de Manises se compromete a facilitar cuantos permisos o licencias sean necesarios para la realización de las obras, sean competencia suya o de otro organismo público o privado, corriendo por su cuenta cuantos gastos se generen en concepto de impuestos, tasas, arbitrios o exacciones de cualquier naturaleza.

En este supuesto, tras la finalización de las obras, se formalizará el acto jurídico de cesión, que prevé la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, junto con un inventario valorado de los bienes que se ceden; posteriormente se cumplimentará la oportuna Acta de entrega de la cesión de uso por parte de la Agencia Valenciana del Turisme al Ayuntamiento de Manises de los equipos informáticos y de los elementos ocasionados con motivo de las obras de reforma y decoración de local, así como los incluidos en el mobiliario; quedando subrogado el Ayuntamiento de Manises en el lugar de la Agència Valenciana del Turisme en el ejercicio de cualesquiera

Manises en el lloc de l'Agència Valenciana del Turisme en l'exercici de qualsevol accions, reclamacions o indemnitzacions que pogueren correspondre front al contractiste o contractistes. Així mateix l'Ajuntament de Manises es subrogarà en el lloc de l'Agència en qualsevol dret que li pugua correspondre front al contractista o contractistes.

SISÉ.- Aquest conveni tindrà durada indefinida, encara que es podrà modificar o resoldre per acord d'ambdues parts, o a instància de l'Agència Valenciana del Turisme per incompliment per part de l'Ajuntament de les estipulacions previstes al mateix.

També es podrà resoldre a instàncies d'una sola de les parts, amb un preavis de tres mesos per a donar per finalitzat el present Conveni.

SETÉ.- Les parts, tanmateix, acorden resoldre el conveni suscrit el 10 d'abril de 1.997 amb l'Ajuntament de Manises amb la finalitat de que l'oficina d'informació turística anomenada "Tourist Info Manises" s'integrara en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana, a l'haver substituït pel present.

Les parts compareixents, en la representació que cadascuna ostenta, una vegada llegit el present document, i en prova de conformitat amb el contingut íntegre, el subscriuen i signen, per duplicat exemplar, en el lloc i data al principi indicats.

LOLA JOHNSON SASTRE

**CONSELLERA DE TURISME,
CULTURA I ESPORT I
PRESIDENTA DE L'AGÈNCIA
VALENCIANA DEL TURISME**

acciones, reclamaciones o indemnizaciones que pudieran corresponder frente al contratista o contratistas. Asimismo el Ayuntamiento de Manises se subrogará en el lugar de la Agència en cualquier derecho que a esta entidad le pudiera corresponder frente al contratista o contratistas.

SEXTO.- El presente convenio, tendrá duración indefinida, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de la Agencia Valenciana del Turisme por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo.

También podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para dar por finalizado el presente Convenio.

SÉPTIMO.- Las partes de igual modo acuerdan resolver el convenio suscrito el 10 de abril de 1.997 con el Ayuntamiento de Manises con el objeto de que la oficina de información turística denominada "Tourist Info Manises" se integrara en la Red Tourist-Info de la Comunitat Valenciana, al haberse sustituido por el presente.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**FRANCISCO MIGUEL
IZQUIERDO MORENO**

ALCALDE DE MANISES

ANNEX 1

1. Ubicació i espai

La ubicació de l'oficina tindrà en compte la capacitat de trànsit de visitants, i també els punts d'alta concentració de públic.

L'oficina tindrà com a mínim 50 m² per a ús públic, bany i un magatzem de 10 m². Els accessos per al públic han d'estar lliures de barreres arquitectòniques. Així mateix, l'estructura arquitectònica, tan interna com externa, del local designat per l'Ajuntament, ha d'estar en perfectes condicions per a la immediata ocupació, i l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME no assumirà cap despesa derivada de la rehabilitació, remodelació o millora d'aquest, amb la excepció de l'establert al Acord Cinqué del cos del Conveni, en els terminis del mateix.

2. Imatge corporativa externa de l'oficina.

Serà competència de l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME pel que fa a elements homogenis, i es deixarà un espai per a la retolació pròpia del municipi.

3. Senyalització interna i espai d'informació.

3.1. Senyalització interna:

Tauler/anunci intern, el disseny del qual és competència de l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, com a element homogeni de la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística.

3.2. Espai d'informació:

En els espais d'atenció i acollida o recepció del visitant, s'instal·laran suports que permeten la difusió de l'oferta turística del municipi i de la resta de la Comunitat Valenciana, diferenciant 3 tipus d'informació:

-Material editat per l'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME referit al

ANEXO NÚMERO 1

1. Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m² para uso público, aseos y un almacén de 10 m². Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo la Agencia Valenciana del Turismo ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo, con la salvedad hecha de lo establecido en el Acuerdo Quinto del cuerpo del Convenio, en los términos del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna:

Panel /anuncio interno, cuyo diseño es competencia de la AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

-Material editado por la AGENCIA VALENCIANA DEL TURISME referido al conjunto de la Comunitat Valenciana

conjunt de la Comunitat Valenciana.

-Material editat per l'Ajuntament y/o altres entitats locals que tinguen como objectiu difondre l'oferta turística del municipi i de la zona.

-Material editat per les empreses privades que aporten informació sobre ofertes concretes d'interés per als visitants.

4. Uniformes del personal

Serà un element homogeni en el conjunt de la xarxa.

5. Decoració general

Contindrà imatges generals de la Comunitat Valenciana i específiques del municipi en qüestió.

6. Acta d'entrega; estat de l'oficina.

Es realitzarà un inventari del material que conté l'oficina, com també l'alçament d'un acta d'entrega del dit material.

7. Horaris d'assistència al públic

Estiu (de l'1 de juliol a l'1 d'octubre)*:

de dilluns a dissabte de 10:00 a 14:00 i de 17:00 a 20:00 hores.

Diumenge de 10:00 a 14:00 i de 16:00 a 18:30 hores. Aquest horari regirà també en Setmana Santa/Pasqua

Hivern *:

de dilluns a divendres, de 10:00 a 14:00 i de les 16:00 a 18:30 hores.

Dissabte i diumenge de 10:00 a 14:00 hores.

(*)Sense perjudici que l'AJUNTAMENT DE MANISES programe horaris especials a causa de les temporades punta de recepció de visitants.

-Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

-Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

4. Uniformes personal.

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

5. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.

7. Horarios de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) *:

de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas

domingos, de 10:00 a 14:00 horas

Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua.

Invierno *

de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*)Sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO DE MANISES programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes.

Iniciado el turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez pregunta si se ha trasladado la oficina municipal de Turismo, respondiéndole el sr. Alcalde que ha pasado

a estar ubicada en el edificio de “El Arte”. Por otro lado también manifiesta que no entiende la motivación del traslado, y máxime dado el gasto que ello representa en la situación económica en que se encuentra la Generalitat Valenciana.

D^a. María Isabel Miquel responde que dicho traslado no conlleva gasto salvo la adquisición del mobiliario.

Don Jesús Borrás manifiesta la abstención de su grupo político indicando que debería proporcionarse junto al convenio que se aprueba anualmente una memoria de las actividades realizadas.

Por su parte, Don Juan Carlos Santiago señala que su grupo va a votar a favor del acuerdo, si bien echa en falta una mejor negociación por parte del ayuntamiento de los términos del convenio y, de esta forma, haber logrado una contribución de la administración autonómica en los gastos de personal.

El sr. Alcalde señala que el presente convenio ratifica los existentes con anterioridad salvo en lo relativo a la ubicación de la oficina, ya que se ha trasladado la misma de un edificio (Los Filtres), que necesitaba una remodelación según los técnicos, a un inmueble emblemático de la localidad en el que se hallan otros servicios como el MUMAF, considerándolo un buen lugar para agrupar servicios municipales.

Continúa el sr. Alcalde, respondiendo al sr. Santiago que este tipo de convenios son convenios tipo que no pueden ser objeto de negociación y que no es momento para exigir en convenios; por el contrario, lo es para potenciar el turismo en la localidad con el personal, que es municipal, y cuyo coste no va a asumir la Generalitat.

En el segundo turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez pregunta sobre la posibilidad de abrir una oficina de Turismo en el aeropuerto, contestando Don Francisco Izquierdo que se trata de una cuestión ya debatida en diversas ocasiones con los responsables del aeropuerto, no ofertando AENA de forma gratuita un espacio para habilitar una oficina de turismo de Manises.

6.- MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA

6.1 PROPOSICIÓN DEL GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE REVISIÓN DEL AUMENTO DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE DE METRO EN EL DESTINO “AEROPUERTO”

Antes de proceder a la ratificación de la inclusión en el orden del día de la proposición presentada Don Francisco Gimén manifiesta que la semana que viene se va a mantener una reunión al respecto con la administración autonómica, por lo que solicita se deje la proposición sobre la mesa y posteriormente, tras la información ofrecida sobre tales negociaciones, si éstas no han sido fructíferas elevar la moción a carácter institucional en el pleno del mes de octubre de 2012.

Don Jesús Borràs senyala que no tiene ningun problema en acceder a dicha petició pero desea explicar su contenido con carácter previo. De esta forma, da cuenta de la proposición de referencia, que dice lo siguiente:

“Fa uns anys, la Generalitat Valenciana va decidir perllongar la línia del Metro que finalitzaba a la parada de Mislata-Almassil fins a l'aeroport de Manises. Era intenció, el que després la línia arribara fins a Riba-roja. Quart de Poblet i Manises, que ara tenim una millor comunicació amb la ciutat de València.

Des de l'inici, totes les pareades de Quart de Poblet i les de Manises es varen incloure en la zona “B”, i per tant per comunicar-se entre les dues ciutats (incloent l'aeroport) es pagava la mateixa tarifa, i si s'anava a Mislata o València (zona “A”) es pagava d'una superior.

Ara, i des del dia 1 de setembre de 2012, hi ha un augment de taxes entre totes les tarifes, però amb la desagradable sorpresa, de que Ferrocarrils de la Generalitat, separa l'aeroport de la zona “B” i la inclou ja no a la zona “C”, sinó com en la zona “D” (és una zona “especial”). Açò suposa un augment molt important de la tarifa que paguen els usuaris del Metro que l'agafen per anar a l'aeroport. És evident que el motiu és recaptar més.

Tots aquells que agafen el metro a València per anar a l'aeroport i que abans pagaven 3'10 euros per bitllet senzill (zona AB), ara paguen 4'90 euros pel mateix bitllet.

Però, el problema encara és més descompensat per als veïns de Quart de Poblet i molt especialment per als de Manises que abans per anar a l'aeroport, paguavem 2'50 euros (zona BB) i ara també paguem 4'90 (un augment de quasi el 100%).

Encara és més incomprendible quan un veí de Manises que agafe el metro en qualsevol parada de la ciutat (per exemple Roses) per anar a l'aeroport, paga més que per anar de Roses a Rafelbunyol (3'80 euros) i paga el mateix que si anara de Roses a Alberic o Castelló de la Ribera.

Qualsevol persona que analitze la situació no pot entendre aquest ànim recaptador tan descomunal i que afecta molt directament als ciutadans de Manises

Per tot això, proposem al Ple els següents

ACORDS

1. El Ple de l'Ajuntament de Manises acorda sol·licitar a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, que revise la decisió presa i que ha entrat en funcionament a partir de l'1 de setembre de 2012 per què la parada del Metro de l'aeroport de Manises segueisca com a zona “B”
2. Amb independència de tot, les parades del metro de la zona “B” Quart de Poblet i principalment les de Manises, han de seguir com fins ara estaven, és a dir, pagant bitllet dins de la zona “B” 2'50 euros i mai els 4'90 que es paguen ara.

3. En tot cas, si l'ajuntament no poguera tenir la capacitat política per a aconseguir els dos punts anteriors, almenys que poguera paraitzar l'augment del transport del metro de Manises a l'aeroport (tant de viatgers, com de treballadors) fins que es construira la tantes voltes reclamada i promesa conexió peatonal ciutat-aeroport, situació que hauria de causar vergonya als responsables de la gestió de les administracions implicades.”

Finalizado el debate se deja la proposición presentada sobre la mesa en los términos indicados.

Don Jesús Borrás realiza un resumen de la proposición transcrita, solicitando se proceda a eliminar la consideración de zona “D” del aeropuerto máxime cuando los accesos al mismo se hallan en muy malas condiciones y “se la juegan” viajeros, y trabajadores, razón por la cual también solicita un acceso peatonal digno.

Don Juan Antonio Castillo responde que el día tres de octubre se va a producir una reunión en la Agencia Valenciana de Movilidad para tratar de solucionar la cuestión planteada.

Desde dicho organismo, continúa el sr. Castillo, se ha manifestado que en el resto de España el acceso a los aeropuertos mediante metro posee una tarifa especial. Por otro lado, también señala que existe un convenio firmado entre FGV y AENA de modo que los trabajadores del aeropuerto abonen una tarifa más reducida. Por último, señala que estando pendiente dicha reunión es mejor que no se adopte en estos momentos acuerdo alguno dejando la proposición sobre la mesa para no entorpecer dichas negociaciones.

Don Jesús Borrás indica que debería haberse convocado a la Junta de Portavoces, informado en la misma de las gestiones realizadas y, de esta forma, no se presenta la moción. Desea recibir más información pues sólo se le ofrece a raíz de la presentación de la moción.

Por su parte, D^a María Pilar Gómez pone de manifiesto los problemas que existen en el barrio de San Francisco con el transporte urbano en relación al trasbordo que se ha realizar, el cual no está cubierto por el bono transporte.

6.2. PROPOSICIÓN DEL GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE RECORTES IMPUESTOS A LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo.

El portavoz del grupo municipal APM-Compromís Municipal da cuenta de la proposición presentada, que dice lo siguiente:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La llei 39/2006, (LAPAD) suposa el major avanç en protecció social a Espanya en els tres últims lustres, generant drets subjectius i havent dictaminat a més d'un milió de persones en situació de dependència, dels quals 760.000 ja són beneficiaris de una prestació o servei.

No obstant això, quan el Sistema d'Atenció a la Dependència hauria d'haver arribat a la maduresa, en complir més d'un lustre des de l'aprovació de la Llei, està patint un acusat procés de deteriorament que amenaça amb fer malbé totes les expectatives i el potencial que durant aquests anys ha generat en atenció a les persones en situació de dependència i en la creació d'ocupació. Aquest sistema està sent esquarterat a colps de Reial Decret, generant inseguretats en les persones, en les institucions i fins i tot en les empreses que actuen en el sector. A això s'uneix la persistència i agreujament d'alguns dels problemes estructurals d'aquest sistema, en particular la desigualtat entre territoris autònoms.

Problemes que no solament no se solucionaran, sinó que es veuran agreujats perquè és, de fet, una derogació encoberta de la Llei, que reduirà el Sistema a la mínima expressió, reduint els seus costos i anul·lant aquest impuls de modernització de l'Estat amb els seus beneficis en la protecció social i qualitat de vida de les persones en situació de dependència i les seues famílies, i també en convergència amb els països del nostre entorn pel que fa al model econòmic i la generació d'ocupació.

El Reial decret llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat, publicat el 14 de juliol de 2012, pel que fa al Sistema d'Atenció a la Dependència conté mesures que són desconsiderades i cruels amb les persones més vulnerables, alhora que són antieconòmiques, de manera que la utilització en el text legal d'expressions com "millorar" o "sostenibilitat" són un insult i una mofa cap a la societat en el seu conjunt i molt especialment cap les persones dependents, els seus familiars i cap els / les professionals del sector dels serveis socials.

Entre les mesures adoptades, destaquen com especialment inútils i sagnants les següents:

-L'ampliació a dos anys el termini per resoldre els ajuts farà que desenes de milers de dependents muiren sense atenció. (3 de 4 beneficiaris són majors de 65 anys, i el 54% majors de 80 anys).

-L'increment de les aportacions dels usuaris i els descomptes sobre les prestacions a percebre, portant al límit de la capacitat real les economies familiars. El repagament incrementa de manera important les aportacions i afectarà el patrimoni de les persones dependents provocant la descapitalització de les famílies.

-L'eliminació de les compatibilitats entre serveis, que impedeix la complementarietat entre serveis i la necessària flexibilitat i atenció personalitzada a les persones dependents.

-La reducció de la quantitat de les prestacions econòmiques per cures en l'entorn familiar en un 15%. El Ministeri s'ha permès fins i tot criminalitzar els familiars que atenen les persones dependents parlant públicament de "frau" en aquestes prestacions, posant en dubte la dedicació i l'afecte que proporcionen centenars de milers de familiars

d'afectats/des. La reducció afecta 435.180 persones que veuran reduïdes les prestacions que reben una mitjana de 55 € al mes.

-A més l'Estat deixa de finançar la Seguretat Social dels cuidadors familiars que afecta 180.000 persones, el 94% dones.

-En matèria de finançament del sistema, es redueix el nivell mínim en més d'un 13%. A dels 283 milions retallats del nivell acordat, hem de sumar altres 200 milions de reducció en el nivell mínim garantit i 227 milions de quotes de seguretat social de cuidadors que es deixaran d'abonar.

Totes aquestes mesures, a més de suprimir nivells, baixar intensitats i eliminar incompatibilitats, suposen de manera immediata una retallada de 1.000 milions d'euros i la desatenció als més de 270.000 del "limbo de la dependència" - persones que se'ls ha reconegut el dret i estan pendents de rebre la prestació o servei-que no rebran ajuda en els pròxims dos anys i mig, per la qual cosa es pot afirmar amb absoluta desolació que l'esquarterament de la Llei de dependència suposa la fi del major avanç en protecció social que s'havia produït a Espanya en els últims anys.

Considerar inviable la promoció de l'autonomia personal i atenció de les Persones en situació de dependència que la Llei reconeix com un dret, representa un pas enrere de dimensions històriques al concepte constitucional de l'Estat Social, carregant de nou sobre les famílies la cura de les persones en situació de dependència sense cap suport, i traslladant la cobertura de les necessitats més bàsiques de les persones a les iniciatives caritatives i solidàries de la pròpia ciutadania. Això és retrocedir a les pràctiques predemocràtiques assistencials i de beneficència que van marcar el retard d'Espanya respecte a països europeus del nostre entorn.

Per això, el Grup Municipal d'APM-compromís municipal eleva al Ple aquesta PROPOSTA:

1.-Instar el Govern d'Espanya perquè retire les últimes retallades a la LAPAD en el Reial decret llei 21/2012, de 13 de juliol, de mesures de liquiditat de les administracions públiques i en l'àmbit financer.

2.-Instar el Govern Central perquè no aplique les retallades i l'eliminació de les partides de finançament del Nivell acordat, suprimint l'aportació que l'Administració General de l'Estat realitzava per al finançament de la Llei de Dependència per a tot Espanya per un valor de 283 milions d'euros.

3.-Que qualsevol mesura de modificació de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència que afecte algunes de les seues essències, es duga a terme mitjançant la seua tramitació, debat i, si és el cas, aprovació al Parlament, sense utilitzar la drecera de la modificació a través de Decret. I que es duguen a terme amb un nivell de consens similar, almenys al que es va aconseguir en la seua aprovació.

4.-Donar trasllat d'aquest acord al Govern Central, al Govern de la Comunitat Valenciana, als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat, així com a la Federació de Municipis i Províncies.”

Finalizado el debate, se procede a la votación de la proposición presentada, acordando desestimarla por mayoría absoluta, votando en contra de la misma 11 concejales (correspondientes al grupo Partido Popular) y a favor de la misma 9 concejales (los pertenecientes a los grupos Socialista-PSOE Manises, APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià).

Iniciado el primer turno de intervenciones, Don Jesús Borrás señala que los recortes en esta materia se ha producido una triple consecuencia que afecta a dependientes, familiares y profesionales, por lo que se refiere a la falta de financiación de la seguridad social de los familiares por la administración, la reducción de las cantidades destinadas a financiar dicha ley y la minoración de las prestaciones económicas que se derivan de ella, por todo lo cual solicita la retirada de los recortes en este ámbito, debiéndose consensuar en esta materia todo su régimen, tal y como ocurrió cuando se aprobó la norma.

Don Manuel Gutiérrez manifiesta el sentido favorable de su voto a la moción presentada e indica que su grupo se halla en contra de los recortes del gobierno del sr. Rajoy, ya que existen diversas materias que no se deben tocar. Afirma que si se considera que la Educación, la Sanidad o la Dependencia son un gasto y no un derecho, suceden hechos con los recortes producidos que conllevan verdaderos dramas familiares.

Don Juan Carlos Santiago indica que su grupo también va a votar a favor de la moción presentada, manifestando que se trata de un recorte más que perjudica a la gente más necesitada que no tiene posibilidad de acceder a una fuente alternativa de ingresos, recordando que la Ley de la Dependencia se aprobó bajo el gobierno del sr. Zapatero.

Don Francisco Gimeno procede a dar lectura a la posición de su grupo, transcribiéndose literalmente su intervención.

“La Ley de dependencia fue una Ley de grandes expectativas y grandes esperanzas, pero sobre todo una Ley de imprevisión y prisas.

Una Ley inacabada, que apoyándose en la competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas que regulan la igualdad de todos los españoles del 149.1 de la C.E., justifica la promulgación de una Ley estatal que regule la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Por ello, la Ley establecía la necesidad de una actuación conjunta en coordinación y cooperación entre las Comunidades Autónomas, creando en su artículo 8 un Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

La Ley de dependencia es una Ley de previsiones absolutamente desacertadas en lo que se refiere a su coste y a su gestión presupuestaria.

Pese a las dificultades en su puesta en marcha desde el Consell se ha actuado correctamente y diligentemente.

El 97% de las solicitudes ya han sido valoradas, lo que nos coloca como la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de personas valoradas.

El número de valoraciones totales realizadas desde el año 2007 asciende a 158.743. El 72% de los dependientes severos y graves de la Comunidad están siendo atendidos.

En cuatro años, hemos pasado de atender a 11.395 personas dependientes a los 46.532 actuales.

Han sido frecuentes y constantes los incumplimientos del anterior Gobierno socialista.

Pese a ello la Generalitat ha destinado, desde 2007, a la aplicación de la Ley de Dependencia más 1.300 millones de euros de los que el Estado sólo ha puesto alrededor de 400.

El Estado nunca ha financiado el 50% de los costes de la aplicación de la Ley de Dependencia, tal y como le corresponde por Ley, sino únicamente el 20%.

Este incumplimiento ha generado una deuda con la Comunitat Valenciana, que a fecha de hoy, asciende a 460 millones de euros.

Tan sólo en el último ejercicio, la Generalitat ha invertido 394,1 millones de euros para la gestión de la dependencia. Lo que representa el 79,9 % de su coste total.

Frente al dato de 2011, con 50.522 prestaciones y 20.721.873 euros recibidos, hace tres años en 2008, cuando el total de prestaciones en nuestra Comunidad era de 7.077 recibíamos 25.160.886 €.

La Comunidad Valenciana tiene el 10,9% de la población total española, y más concretamente, el 10,7% del total de la población española de 65 años. Hemos recibido una financiación injusta que no ha tenido en cuenta nuestro peso poblacional.

Esta situación contrasta con la de otras CCAA como Andalucía, que está en el lado opuesto: tenido el 17,80% de la población española, ha recibido el 25,75% de las partidas destinadas por el Gobierno a la dependencia.

A nuestros porcentajes de población mayor, le correspondería en lugar de un 7,8% que recibimos un 15,77%. Justo el doble.”

Abierto el segundo turno de intervenciones, Don Jesús Borrás señala que el sr. Gimeno no ha entendido el sentido de su moción, ya que lo que solicita es que se retiren las medidas adoptadas, con independencia de la labor de la Generalitat Valenciana en la materia. Recuerda que existen personas que han fallecido tras ser evaluadas pero con anterioridad a cobrar la prestación, señalando también que le parece injusto el modelo de financiación autonómica existente, pero recuerda que se aprobó bajo el gobierno del sr. Aznar.

Don Manuel Gutiérrez desea hacer memoria. Así, señala que en la primera legislatura del gobierno del sr. Zapatero se aprobó la Ley de Dependencia con el apoyo de los grupos de izquierda. En su opinión, la moción presentada es correcta, ya que su grupo hubiera sido más contundente, pensando que iba a aprobarse.

Continúa manifestando que la argumentación del sr. Gimeno sobre la gestión culpable del sr. Zapatero y el homenaje realizado a la labor de la Generalitat Valenciana en la aplicación de la norma se contradice con informes constantes que dicen lo contrario y con las informaciones que ofrecen los usuarios. Finalmente, indica que se están produciendo en Manises situaciones dramáticas respecto de esta cuestión debiendo ser apoyados los vecinos que se encuentran en dicha situación.

Don Juan Carlos Santiago indica que la intervención del sr. Gimeno no se la puede creer nadie, ya que en la actualidad se están valorando expedientes pero no se resuelven por lo que los solicitantes llegan a fallecer sin percibir la prestación, hecho que se va a incrementar con la aprobación del Real Decreto ley. Continúa manifestando que el gobierno del sr. Rajoy no ha parado de mentir desde su llegada al poder.

Por otro lado, manifiesta que es el sr. Fabra el que debe exigir al sr. Rajoy una mejora en el sistema de financiación autonómica.

Don Francisco Gimeno señala que le parece curioso que el sr. Santiago saque pecho de la gestión realizada por el gobierno del sr. Zapatero después de la situación en la que ha dejado al país después de ocho años de gobierno.

Por último, indica respecto de los datos ofrecidos, que son verdaderos, y que el sr. Santiago debe demostrar su falsedad, retándolo a que demuestre tal falsedad y, en caso contrario, solicite públicas disculpas.

6.3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JULIO DE 2012 SOBRE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE AV. DELS TRAMVIES-MONTEPIÓ-CLAVEL PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE MANISES.

Con anterioridad a la solicitud de ratificación de inclusión de la presente proposición en el orden del día, el sr. Alcalde explica que se trata de de tres cuestiones sometidas a dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente que por error no han sido incluidas en el orden del día.

Tanto Don Manuel Gutiérrez como Don Juan Carlos Santiago señalan que la documentación relativa a los puntos del orden del día que se pretenden incluir no estaba a disposición de los grupos políticos en Secretaría, indicando el segundo de ellos que si se incluyen y se adoptan acuerdos su grupo los impugnará.

Por su parte Don Jesús Borrás señala que se trata de un error en la confección del orden del día por el titular de la Secretaría sin ninguna mala intención.

Ante la situación planteada el sr. Alcalde decreta un receso y convoca la Junta de Portavoces.

Reanudada la sesión, Don Juan Carlos Santiago, tras las explicaciones ofrecidas advierte que no procederá a la impugnación de los acuerdos adoptados.

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo.

Por parte del concejal delegado del área de Territorio y Medio Ambiente se da cuenta de la proposición de referencia, cuyo texto es el siguiente:

Visto el Recurso de Reposición planteado por el Sr. Juan Carlos Santiago Carretero, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2273,42 m² correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepío-Clavel.

Visto el informe jurídico emitido el día 14 de septiembre de 2012 por Carolina Cebolla Bonet, técnica de Administración General del área de Territorio y Medio Ambiente, y de acuerdo con la propuesta efectuada por el concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2012, cuyo texto se transcribe y sirve como motivación del acuerdo.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2006 se aprobó el Estudio de Detalle para la Ordenación de los volúmenes y alineación de viales de la manzana delimitada por las calles Avinguda dels Tramvies, Montepío y Clavel, junto con el Convenio Urbanístico propuesto para su desarrollo.

El Convenio Urbanístico suscrito establecía expresamente que los titulares del inmueble se comprometían a ceder en escritura pública las superficies destinadas a vial y dotacional público, comprometiéndose el Ayuntamiento de Manises a adscribir, en el plazo de 5 años, el aprovechamiento urbanístico que correspondía a la parcela originaria cedida al Ayuntamiento, a un ámbito de similares condiciones urbanísticas al existente, aún cuando pudiera corresponder con suelo urbanizable.

Segundo.- Habiendo transcurrido 5 años desde que tuvo lugar la aprobación del Estudio de Detalle y el Convenio Urbanístico para su desarrollo sin que el Ayuntamiento haya procedido a materializar la reserva de aprovechamiento en un sector de similares características al área en el que se encuentran los inmuebles objeto de cesión y con excedente de aprovechamiento y, siendo así que los titulares de dicha reserva solicitaron al Ayuntamiento la expropiación de la misma, tal y como viene contemplado en el Convenio suscrito y en el artículo 186 de la LUV, previa instrucción del procedimiento de expropiación, en fecha 27 de julio de 2012 el pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de expropiación de la reserva de aprovechamiento que consta en el Registro de la Propiedad de Manises, según Certificación expedida por el

mismo, la inscripción 1ª de aprovechamiento urbanístico de dos mil doscientos setenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados de techo (2.273'42 m2t), que constituye la finca registral 30333 de Manises, INDIFIR: 46069000532005, inscrita al Tomo: 2350 Libro: 512 Folio 52 del archivo, cuyo valor se cifra en UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.159.444, 20 €).

Son titulares registrales del derecho de reserva de aprovechamiento de la expropiación, Dª María del Pilar del Carmen Verdejo Morán, D. Jesús José Díez Calatrava, Dª Amparo Torres Grifol y Luís Vicente Díez Calatrava.

Tercero.- El 24 de agosto de 2012 el Sr. Juan Carlos Santiago Carretero, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2273,42 m2 correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepío –Clavel,

Cuarto.- En el recurso planteado se impugna el acuerdo plenario por el que se acuerda la expropiación de la reserva de aprovechamiento fundamentado en la nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle y Convenio Urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006.

En primer lugar manifiesta el Concejal que el Estudio de Detalle tenía por único objeto la apertura de un vial que no era consecuencia o elemento preciso de una remodelación, siendo todo lo demás secundario, incumpliendo lo preceptuado en los 79 de la LUV y 190 del ROGTU.

En segundo y tercer lugar, el recurrente plantea que el documento adolece de concreción en relación con la creación de nuevos dotacionales, a excepción del vial, manifestando que ni en el Estudio de Detalle ni en el PGOU, ni a través de un PRI, se ha producido la afección demanial. Y ello se deduce de las propias notas simples registrales, en las que excepto la finca cedida para viales, las otras dos se ceden como fincas urbanas, sin más aditivos o calificaciones, y por ello, faltando previsión específica, como bienes patrimoniales o de propios.

En cuarto lugar y en relación al Convenio Urbanístico, el recurrente manifiesta que hubo incumplimiento por parte de los propietarios de los compromisos asumidos en el mismo, dado que la cesión o transmisión debió realizarse en el mes siguiente a la firma del convenio, y se efectuó el 22 de enero de 2010, esto es, transcurridos 3 años desde la firma del mismo. Sin producirse la cesión o transmisión de los inmuebles no se puede constituir la reserva, y en consecuencia, dado que las partes establecieron un plazo específico de 5 años para materializar la reserva, el Ayuntamiento puede materializar dicha reserva hasta el 21 de enero de 2015.

Por último, el concejal del Grupo Municipal Socialista plantea que se ha producido una infracción de los trámites legales exigidos en la Ley de Expropiación Forzosa, para llevar a cabo la expropiación destacando la necesidad de ocupación. Asimismo manifiesta su disconformidad con la fijación del justiprecio.

Solicitan la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2012,. Así mismo solicitan la suspensión del acuerdo impugnado al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la LRJPAC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia para la resolución del recurso de reposición planteado corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano competente para la resolución del recurso el mismo órgano que adoptó la resolución que se recurre, tal y como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa serán recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo”*

II

El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo y forma, tal y como establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso./.../”*.

Por lo que se refiere a la legitimación para interponer el recurso de reposición se interpone por el Sr. Juan Carlos Santiago Carretero al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1 b) de la LRBRL, que legitima para la impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales a los miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra de tales acuerdos.

III

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del presente recurso será de un mes, tal y como establece el artículo 117. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Considerando que el recurso de reposición se interpuso en fecha 24 de agosto de 2012, el plazo para la resolución del mismo finaliza el 23 de septiembre de 2012. En caso de que no se resuelva el mismo dentro del plazo legalmente previsto, tal y como dispone el artículo 43.1 párrafo 2 de la LRJPAC el silencio tiene efectos desestimatorios.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LRJPAC *“La administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”*

IV

En relación con las cuestiones planteadas en los números primero a tercero del recurso, en las que el concejal manifiesta la nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle y del Convenio suscrito, aprobados en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de noviembre de 2006, cabe oponer los siguientes argumentos.

El procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle se inició mediante Resolución del Alcalde N° 1371/2006, de 7 de julio por la cual sometándose a información pública durante un mes, siendo publicado el anuncio en el periódico Levante-EMT de 10 de octubre de 2006 y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 5 de octubre de 2006, sin que durante el plazo de exposición se hubieran presentado alegaciones. Tras la adopción del acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 30 de noviembre de 2006, no consta que el grupo municipal PSPV-PSOE

presentara recurso alguno contra el mismo, ni en vía administrativa ni en sede jurisdiccional.

El momento procesal para la impugnación del Estudio de Detalle y el Convenio Urbanístico ha expirado, es decir, que transcurridos los plazos legalmente previstos para la impugnación del acuerdo, el acto administrativo o disposición deviene firme y consentido.

No procede, pues, entrar a resolver los motivos de impugnación fundamentados en una pretendida nulidad del Estudio de Detalle y del Convenio suscrito.

En consecuencia, la técnico considera que deben desestimarse los motivos de impugnación primero a tercero del Recurso planteado

V

Respecto al motivo cuarto de impugnación relativo al incumplimiento por parte de los titulares de la reserva de los compromisos asumidos en el Convenio suscrito, manifestando que la cesión o transmisión debió realizarse en el mes siguiente a la firma del convenio, y se efectuó el 22 de enero de 2010, esto es, transcurridos 3 años desde la firma del mismo. Manifiesta el recurrente que sin producirse la cesión o transmisión de los inmuebles no se puede constituir la reserva, y en consecuencia, dado que las partes establecieron un plazo específico de 5 años para materializar la reserva, el Ayuntamiento puede materializar dicha reserva hasta el 21 de enero de 2015.

Reiterando lo dispuesto en el fundamento jurídico IV del informe jurídico de 9 de julio de 2012 que obra en el expediente de expropiación, el apartado 4 del artículo 186 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, dispone que el titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que se constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público.

Considerando que la reserva despliega sus efectos efectivamente desde la aprobación del Convenio por el Ayuntamiento Pleno, no teniendo la inscripción registral de la Reserva carácter constitutivo, y que la calificación del suelo como dotacional público se produce automáticamente con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle tal y como dispone el apartado 5 del artículo 79 de la L.U.V. en relación con el artículo 8.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se puede concluir que ha transcurrido el plazo de 5 años establecido en el convenio que legitima la solicitud de expropiación por parte de los interesados.

VI

En relación con el motivo de impugnación quinto relativo a la infracción de los trámites legales exigidos en la Ley de Expropiación Forzosa, para llevar a cabo la expropiación, concretamente la necesidad de ocupación. Asimismo manifiesta su disconformidad con la fijación del justiprecio, cabe oponer los argumentos establecidos en el fundamento de derecho V del informe jurídico de fecha 9 de julio de 2012 que obra en el expediente de expropiación, y que no se considera necesario reiterar. En consecuencia, debe desestimarse el motivo de impugnación quinto.

VII

Respecto a la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acuerdo de expropiación adoptado por el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe recordar que la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo por la interposición de recurso administrativo se configura como una excepción. Dicha excepcionalidad deriva de la presunción de legalidad de los actos administrativos, dispuesta por el artículo 57 de la misma Ley 30/1992, y de los principios de ejecutividad y ejecutoriedad recogidos en los artículos 56 y 94.

El órgano competente para resolver el recurso puede, de oficio o a instancia de parte, acordar la suspensión del acto impugnado en los casos previstos en el apartado segundo del artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es, cuando concurra una de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley.

Se solicita la suspensión del acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2012 por el que se expropia la reserva de aprovechamiento de 2.273'42 m²/ t.

Según se infiere de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000, el acuerdo de suspensión por concurrencia de perjuicios de imposible o difícil reparación requiere que éstos sean de tal entidad que su reparación satisfactoria no se lograría con la resolución favorable que pudiera obtenerse.

Considerando que la ejecución del acuerdo de expropiación adoptado que se recurre supone el pago del justiprecio en el procedimiento de expropiación de la reserva de aprovechamiento que asciende a 1.159.444'20 €, y que la misma, según previsiones de Tesorería no se producirá con anterioridad a la resolución del recurso por el Pleno del Ayuntamiento, debe desestimarse la solicitud de suspensión.”

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, votando a favor 11 concejales (grupo Partido Popular) y en contra 9 (grupos socialista-PSOE Manises, APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià) **ACUERDA:**

1º) DESESTIMAR las alegaciones planteadas, y en consecuencia DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D Sr. Juan Carlos Santiago Carretero, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2.273,42 m² correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepío –Clavel por los fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

2º) NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados haciéndoles constar que contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

3º) NOTIFICAR el presente acuerdo al área de Territorio y Medio Ambiente, Departamento de Tesorería, Intervención y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Don Francisco Gimeno señala que la resolución del recurso posee una argumentación de carácter meramente técnico, remitiéndose a ella.

Don Juan Carlos Santiago, por su parte, se remite a la motivación expresada en el recurso administrativo y a la solicitud e informe presentado por más de un tercio de los concejales para que el sr. Secretario y el sr. Interventor emitan informe al respecto.

Tanto Don Manuel Gutiérrez como Don Jesús Borrás se ratifican en lo señalado en la sesión plenaria anterior y en la Comisión Informativa correspondiente.

6.4.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JULIO DE 2012 SOBRE EXPROPIACIÓN DE RESERVA DE APROVECHAMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE AV. DELS TRAMVIES-MONTEPIÓ-CLAVEL PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL APM-COMPROMÍS COMPROMÍS MUNICIPAL

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo.

Por parte del concejal delegado del área de Territorio y Medio Ambiente se da cuenta de la proposición de referencia, cuyo texto es el siguiente:

Visto el Recurso de Reposición planteado por el Sr. Jesús Borràs i Sanchis, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal APM-Compromís municipal del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2273,42 m2 correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepió-Clavel.

Visto el informe jurídico emitido el día 17 de septiembre de 2012 por Carolina Cebolla Bonet, técnica de Administración General del área de Territorio y Medio Ambiente, y de acuerdo con la propuesta efectuada por el concejal delegado de Territorio y Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2012, cuyo texto se transcribe y sirve como motivación del acuerdo.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2006 se aprobó el Estudio de Detalle para la Ordenación de los volúmenes y alineación de viales de la manzana delimitada por las calles Avinguda dels Tramvies, Montepío y Clavel, junto con el Convenio Urbanístico propuesto para su desarrollo.

El Convenio Urbanístico suscrito establecía expresamente que los titulares del inmueble se comprometían a ceder en escritura pública las superficies destinadas a vial y dotacional público, comprometiéndose el Ayuntamiento de Manises a adscribir, en el plazo de 5 años, el aprovechamiento urbanístico que correspondía a la parcela originaria cedida al Ayuntamiento, a un ámbito de similares condiciones urbanísticas al existente, aún cuando pudiera corresponder con suelo urbanizable.

Segundo.- Habiendo transcurrido 5 años desde que tuvo lugar la aprobación del Estudio de Detalle y el Convenio Urbanístico para su desarrollo sin que el Ayuntamiento haya procedido a materializar la reserva de aprovechamiento en un sector de similares características al área en el que se encuentran los inmuebles objeto de cesión y con excedente de aprovechamiento y, siendo así que los titulares de dicha reserva solicitaron al Ayuntamiento la expropiación de la misma, tal y como viene contemplado en el Convenio suscrito y en el artículo 186 de la LUV, previa instrucción del procedimiento de expropiación, en fecha 27 de julio de 2012 el pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de expropiación de la reserva de aprovechamiento que consta en el Registro de la Propiedad de Manises, según Certificación expedida por el mismo, la inscripción 1ª de aprovechamiento urbanístico de dos mil doscientos setenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados de techo (2.273,42 m²t), que constituye la finca registral 30333 de Manises, INDIFIR: 46069000532005, inscrita al Tomo: 2350 Libro: 512 Folio 52 del archivo, cuyo valor se cifra en UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.159.444, 20 €).

Son titulares registrales del derecho de reserva de aprovechamiento de la expropiación, D^a María del Pilar del Carmen Verdejo Morán, D. Jesús José Díez Calatrava, D^a Amparo Torres Grifol y Luís Vicente Díez Calatrava.

Tercero.- El 27 de agosto de 2012 el Sr. Jesús Borràs i Sanchis, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal APM-compromís municipal del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2273,42 m²t correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepío –Clavel,

Cuarto.- En el recurso presentado se impugna el acuerdo plenario por el que se acuerda la expropiación de la reserva de aprovechamiento por dos motivos.

En primer lugar, manifiestan su disconformidad con la valoración del justiprecio del derecho de reserva de aprovechamiento fundamentando que dicha valoración ha sido efectuada con criterios urbanísticos y no basándose en los criterios establecidos legalmente para la expropiación.

En segundo lugar, plantea el concejal que no se acredita en el expediente la imposibilidad del Ayuntamiento de materializar, dentro del plazo de 5 años desde la aprobación del Convenio, la reserva de aprovechamiento urbanístico en alguna actuación urbanística de similares características.

En consecuencia el concejal solicita que se deje sin efecto el acuerdo adoptado suspendiendo todos los actos administrativos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia para la resolución del recurso de reposición planteado corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano competente para la resolución del recurso el mismo órgano que adoptó la resolución que se recurre, tal y como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa serán recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo”*.

II

El recurso de reposición se ha interpuesto en tiempo y forma, tal y como establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: *“El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso./.../”*.

Por lo que se refiere a la legitimación para interponer el recurso de reposición se interpone por el Sr. Jesús Borràs i Sanchis al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1 b) de la LRBRL, que legitima para la impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales a los miembros de las Corporaciones Locales que hubieran votado en contra de tales acuerdos.

III

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del presente recurso será de un mes, tal y como establece el artículo 117. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Considerando que el recurso de reposición se interpuso en fecha 24 de agosto de 2012, el plazo para la resolución del mismo finaliza el 23 de septiembre de 2012. En caso de que no se resuelva el mismo dentro del plazo legalmente previsto, tal y como dispone el artículo 43.1 párrafo 2 de la LRJPAC el silencio tiene efectos desestimatorios.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LRJPAC *“La administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”*

IV

En relación con la cuestión planteada en primer lugar relativa a la valoración del justiprecio con criterios urbanísticos y no de expropiación, cabe reiterar los argumentos

establecidos en el fundamento jurídico III, relativo al *Contenido de los convenios suscritos*, del informe jurídico de fecha 9 de julio y que consta en el expediente de expropiación.

En fecha 20 de noviembre de 2009 se suscribió un convenio por el que se autoriza expresamente la ocupación de las parcelas objeto de la cesión y se acuerda, previo informe técnico municipal valorado, el justiprecio de la reserva de 2.273'42 m²t, cifrado en 1.159.444, 20 €.

La posibilidad de acordar de mutuo acuerdo el importe del justiprecio y la modalidad de pago en especie está plenamente reconocida en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y por la doctrina jurisprudencial científica. Y la forma de instrumentar estos pactos es a través de los denominados "*convenios expropiatorios*" que pueden tener una pluralidad de objetos entre ellos: el importe del justiprecio.

Asimismo, el Tribunal Supremo avala el reconocimiento de edificabilidad como compensación expropiatoria en multitud de sentencias, destacando las de 29 de marzo de 1984, STS de 21 de octubre de 2002. En ellas, además se indica que, ante la imposibilidad de materializar esa edificabilidad por razones urbanísticas, siempre cabe ejecutar el convenio sustituyendo la compensación en especie por cantidad líquida.

En consecuencia, procede desestimar la cuestión planteada por el concejal en relación con el justiprecio, puesto que en base a la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal, se suscribió el convenio 20 de noviembre de 2009 acordando el justiprecio de la reserva.

V

Respecto a la segunda de las cuestiones planteadas en el recurso relativa a la falta de justificación en el expediente de la imposibilidad del Ayuntamiento de materializar, dentro del plazo de 5 años desde la aprobación del Convenio, la reserva de aprovechamiento urbanístico en alguna actuación urbanística de similares características.

A la cuestión planteada cabe esgrimir los siguientes argumentos.

El Ayuntamiento pretendía materializar la reserva de aprovechamiento urbanístico de 2.273'42 m²t en el Programa de Actuación Integrada "Gran Manises", aprobado provisionalmente en Pleno extraordinario de 6 de mayo de 2005, dado que por tratarse de un ámbito de grandes dimensiones quedaba garantizado un excedente de aprovechamiento consecuencia de los deberes legales de cesión obligatoria y gratuita a favor de la administración, permitiendo la atribución de derechos a los propietarios del suelo dotacional expropiado.

Asimismo, como consecuencia de la emisión de los diferentes informes sectoriales preceptivos, los documentos de planeamiento (Homologación Modificativa del Sector y Plan Parcial) debieron someterse nuevamente a información pública mediante Resolución de la Alcaldía N° 1534/2009, de fecha 23 de octubre, presentándose nuevamente alegaciones a los mismos. La tramitación de los mencionados documentos ha retrasado imprevisiblemente la aprobación del PAI Gran Manises, derivando en la imposibilidad de materializar la reserva de aprovechamiento.

En consecuencia, la técnico considera que deben desestimarse los motivos de impugnación del Recurso planteado.”

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, votando a favor 11 concejales (grupo Partido Popular) y en contra 9 (grupos socialista-PSOE Manises, APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià) **ACUERDA:**

1º) DESESTIMAR las alegaciones planteadas, y en consecuencia DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D Sr. Jesús Borrás i Sanchis, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal APM-Compromís municipal del Ayuntamiento de Manises, en representación de los concejales que lo forman y en el suyo propio, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012 relativo a la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 2.273,42 m2t correspondientes al Estudio de Detalle Avinguda dels Tramvies-Montepío –Clavel por los fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

2º) NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados haciéndoles constar que contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

3º) NOTIFICAR el presente acuerdo al área de Territorio y Medio Ambiente, Departamento de Tesorería, Intervención y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, Don Jesús Borrás se ratifica en los motivos de impugnación reflejados en el recurso interpuesto, ya que no existe documentación que acredite haber ofertado en los últimos cinco años alternativa a los propietarios en alguno de los programas a desarrollar.

No obstante, continúa el sr. Borrás, el motivo principal de su impugnación versa sobre la valoración efectuada, ya que no pueden ser los mismos precios en el año 2009 que en el año 2012.

Indica también que si se hubiera realizado un expediente expropiatorio ordinario, a falta de acuerdo con los propietarios, el justiprecio su hubiera fijado por el Jurado Provincial de Expropiación. En el expediente, concluye, no se motiva por qué el valor de lo expropiado ha de ser el fijado en el año 2009, señalando que el informe técnico emitido al respecto es muy conciso.

Don Manuel Gutiérrez manifiesta el sentido del voto de su grupo en orden a la estimación del recurso, ya que está en contra de la negociación realizada para la adquisición del inmueble.

Por otro lado, el sr. Gutiérrez se pregunta, en el supuesto de que los precios se hubieran incrementado desde el año 2009, si el Ayuntamiento se hubiera mantenido tan firme en mantener dicha valoración, valoración que recuerda era meramente orientativa a efectos registrales.

Don Francisco Gimeno se remite a lo manifestado en la correspondiente Comisión Informativa, señalando que se trata de una cuestión meramente técnica y ratificándose en los informes de los técnicos municipales.

6.5.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO 4. CREACIÓN DEL SUELO DOTACIONAL (ENTONO CENTRO JOAN FUSTER)

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo.

Por parte del concejal delegado del área de Territorio y Medio Ambiente se da cuenta de la proposición de referencia, cuyo texto es el siguiente:

Atendida la obligatoriedad de elaborar un Plan Especial en la necesidad de modificar el Planeamiento General vigente para satisfacer los fines públicos de crear o ampliar reservas de suelo dotacional, en virtud de lo establecido en el art. 38.d de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Se pretende la creación de suelo dotacional para la ampliación del CEIP Joan Fuster y la mejora de accesos al conjunto de dotaciones públicas existentes en la zona. El ámbito del Plan Especial está constituido por dos sectores de suelo discontinuos situados de Este y Oeste del actual emplazamiento del centro escolar.

Se realizó una nueva redacción con el fin de ajustar el Plan Especial en tramitación al Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia, aprobado inicialmente mediante Resolución de 23 de junio de 2010, así como al Decreto 205/2010, del Consell, por el que se modifica la normativa de protección del Bien contenida en el Decreto 55/2006, de 28 de abril, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural el acueducto “Els Arcs de Manises”.

Asimismo, se adaptó al Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 29 de noviembre de 2010.

De este modo, se garantizó que el Plan Especial no chocara con la normativa de carácter supramunicipal que afecta a la zona.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2011 acordó la aprobación provisional del Plan Especial de reserva de suelo 4, creación de suelo dotacional (entorno centro Joan Fuster).

Remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo el acuerdo de aprobación provisional, se requirió al Ayuntamiento la justificación de algunos extremos del Plan Especial.

Habiendo remitido a la Comisión de Territorial de Urbanismo la documentación justificativa requerida, se ha instado al Ayuntamiento nuevamente la aprobación provisional

Vista la propuesta del concejal delegado del área de Territorio y Medio Ambiente de fecha 21 de septiembre de 2012, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, votando a favor de la proposición 18 concejales (correspondiente a los concejales de los grupos Partido Popular, Socialista-PSOE Manises y APM-Compromís Municipal) y absteniéndose 2 (correspondientes al grupo Esquerra Unida del País Valencià), **ACUERDA:**

Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma de Suelo (4) Creación de suelo dotacional en el entorno del cetro Joan Fuster, redactado por los Servicios Técnicos municipales, remitiéndolo a la Conselleria competente interesando su aprobación.

Abierto el turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez manifiesta que el plan especial sometido a aprobación afecta parcialmente al PAI Gran Manises, razón por la cual su grupo va a abstenerse ya que no desean prestar su apoyo a ningún acuerdo relacionado con dicho programa.

Tanto Don Jesús Borrás como Don Juan Carlos Santiago manifiestan el apoyo de sus respectivos grupos a la proposición planteada.

Don Francisco Gimeno, por su parte, indica que la finalidad del este plan especial es la de poner a disposición del Conselleria d'Educació los terrenos necesarios para la urbanización de los mismos.

6.6. PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE MANISES SOBRE DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Con anterioridad a proceder a la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, el portavoz del grupo proponente retira la misma.

6.7. PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE MANISES EN DEFENSA DEL AUTOGOBIERNO Y EL ESTADO DE BIENESTAR

Con anterioridad a proceder a la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, el portavoz del grupo proponente retira la misma.

6.8. MOCIÓN DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ EN DEFENSA DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y pronunciarse sobre el mismo.

Por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, a través de su portavoz, don Manuel Gutiérrez Liébana, se da cuenta de la proposición de referencia, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de recortes sociales y precarización del trabajo llevada adelante por el PP está afectando también a los ayuntamientos del País Valenciano.

Hasta ahora los ayuntamientos en colaboración con el SERVEF desarrollaban programas de empleo público. Se trataba de programas de contrataciones temporales para la realización de obras y servicios de interés general y social: mantenimiento urbano, actividades medioambientales, de ocio, culturales, sociales, etc. Estos programas dinamizaban el mercado laboral al mismo tiempo que beneficiaban a los municipios.

Programas como EMCORP (empleo corporaciones locales), ECORJV (salario joven), PAMER (empleo rural) Y EMORGA eran subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dirigidas a las corporaciones locales y, en el caso de EMORGA, a entidades sociales, para la realización de contratos a personas trabajadoras demandantes de empleo. Durante el 2011 estos programas permitieron la contratación de miles de personas en el paro y con problemas de inserción, supusieron para el País Valenciano una inversión de más de 48 millones de euros y la contratación de más de 10.000 personas. Este año todos estos programas han desaparecido.

La importancia social de estos programas de ámbito municipal era doble, por un lado suponían un ingreso económico para personas que estaban en el paro y, por otro, ayudaban a poner en marcha programas en el municipio que sin su ayuda no hubieran sido posibles.

Estos recortes ya han tenido consecuencias este verano ya que parte de estos programas se destinaban al mantenimiento de las áreas rurales y forestales de las zonas que este verano han sido afectadas por los fuegos.

No podemos entender que se esté transfiriendo dinero público a las entidades financieras mientras se deja a la ciudadanía sin la acción pública básica: trabajo, sanidad, enseñanza o protección social.

ACUERDOS

1. Exigir a la Generalitat Valenciana que convoque de forma inmediata todos los programas de empleo nombrados.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas atrasadas de todos estos programas a los ayuntamientos, a las mancomunidades y a los consorcios.
3. Dar traslado:
 - Al Presidente de la Generalitat.
 - Al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
 - A los Grupos Parlamentarios de las Cortes.”

Debatido el asunto, el Pleno, acuerda desestimar por mayoría absoluta la proposición presentada, votando a favor de dicha proposición los grupos socialista-PSOE Manises, APM-Compromís Municipal y Esquerra Unida del País Valencià (9 votos) y en contra de la misma el grupo político Partido Popular (11 votos).

Don Manuel Gutiérrez manifiesta que la moción presentada lo es en apoyo a los programas públicos de empleo, solicitando que se abone a las distintas entidades locales las cantidades adeudadas y, por otro lado, que vuelvan a efectuarse las convocatorias de tales programas.

Tanto Don Jesús Borrás como Don Juan Carlos Santiago expresan el apoyo de sus respectivos grupos a la proposición planteada.

Don Francisco Gimeno Miñana señala que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2012 se solicitó “al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana y al Honorable Conseller de Hacienda y Administración Pública que impulsen de manera urgente la implementación de un mecanismo para el pago de las deudas pendientes de la Generalitat con los Ayuntamientos”.

Don Francisco Gimeno, por otro lado, indica que su grupo es favorable a los planes de empleo como fomento de la ocupación, lo que ocurre es que se va a proceder a una unificación en un solo plan con mayor inversión y mayor número de puestos de trabajo, por lo que dicho plan se ve mejorado y ampliado.

En el segundo turno de intervenciones, Don Manuel Gutiérrez señala que unificar no significa mejora, máxime cuando los planes de empleo existentes han funcionado bien, por lo que no entiende la necesidad de variarlos.

Don Juan Carlos Santiago señala que antes de verano su grupo presentó una proposición al respecto y se rechazó por el equipo de gobierno y ahora se adopta un acuerdo en el mismo sentido, por lo que no entiende la postura de aquél.

Por último, Don Francisco Gimeno manifiesta que unificar puede no significar mejorar, pero entiende que si se incrementa la dotación del plan de 48 a 99 millones de euros y los puestos a crear pasarán de 10.000 a 15.000, sí se produce tal mejora.

7.- RUEGOS

7.1. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, Don Manuel Gutiérrez.

1.- En primer lugar, reitera el ruego realizado en otras ocasiones referente a que se le facilite el listado de números de teléfono municipales.

2.- Don Manuel Gutiérrez ruega, en segundo lugar, que se le entregue, como ha solicitado en otras ocasiones, las facturas de los servicios de telefonía móvil que abona el ayuntamiento.

Doña María Isabel Miquel contesta que está siendo recopilada y preparada la documentación para su entrega, hecho que se producirá en breves fechas.

7.2. Ruegos que formula la concejala del grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, Doña María Pilar Gómez.

1.- Solicita sea revisado el estado en que se encuentra la zona de juegos del parque situado en la confluencia de las calles Morella y Xàtiva.

7.3. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM-Compromís Municipal, Don Jesús Borrás.

1.- En primer lugar, solicita se proceda a la poda de los árboles que impiden la visión de la estatua erigida al “tio Pepet”.

2.- En segundo lugar, Don Jesús Borrás, solicita sea modificada la forma de acreditar el pago de las matrículas de cursos en la piscina municipal, ya que se está utilizando un talonario de recibos que se cumplimenta de forma manuscrita.

Don José Bustamante responde que recabará información al respecto dando cuenta de dichas actuaciones en la próxima sesión plenaria.

3.- Por último solicita que se adopten medidas con relación al carril-bici que existe en la avenida Generalitat Valenciana ya que se utiliza como tal aunque no es propiamente un carril bici, pudiendo haber problemas derivado de dicha situación.

8.- PREGUNTAS

8.1 Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, Don Manuel Gutiérrez.

1.- En primer lugar, recuerda que en la sesión anterior preguntó acerca de las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Manises respecto de la venta al por mayor en los polígonos existentes en el término municipal.

Don José Bustamante procede a dar lectura a la respuesta referida a la cuestión planteada, que se transcribe en su integridad:

“Polígonos Industriales en Manises

275 mayoristas (205 Polígono La Cova, 60. Polígono El Aeropuerto).

Polígono Aeropuerto (60 mayor y 56 menor).

Polígono La Cova (205 mayor y 60 menor).

Actuaciones realizadas

Para la regulación de la venta al por mayor en los Polígonos Industriales de Manises: Sólo tenemos datos cuantitativos, ya que al denunciante aunque sea administración no se le comunica nunca la sanción, ya que no es interesado.

1.- Inspecciones en materia de Consumo

Se están realizando visitas periódicas, unas por inspección rutinaria y otras por denuncia de particulares

Nº Total de actas/ informes en 2012: 308 actuaciones, por el Servicio territorial de Consumo, de las cuales 13 han terminado en expediente sancionador

2.- Inspecciones en materia de Comercio

Se han realizado 26 actuaciones, de las cuales, 17 se han iniciado por solicitud del Ayuntamiento de Manises

3.- Inspección de trabajo.

22 de marzo 2012: le solicitamos a D. Miguel Segovia, Jefe de inspección de trabajo de la Provincia de Valencia inspeccionar las actividades empresariales en los polígonos de Manises para dar respuesta a las inquietudes presentadas en esta Concejalía sobre las posibles irregularidades que pueden estar incurriendo determinadas empresas

4.- Delegación de gobierno:

Inspección policía local: Reunión con el Subdelegado de Gobierno

5.- Modificación Ordenanza de Actividades

Adaptación la Ordenanza Municipal de Industria y Actividades a lo establecido en el artículo 3.2 de La Ley 3/2011, en el que se dispone que la actividad comercial de carácter minorista podrá ejercerse simultáneamente con la de mayorista en un mismo establecimiento, siempre que se mantengan debidamente diferenciadas estableciendo lo siguiente:

Cuando la actividad comercial de carácter mayorista se realice de forma simultánea con la de minorista en un mismo establecimiento, estas dos se mantendrán debidamente diferenciadas de la siguiente forma:

- El aislamiento debe ser tal que impida el contacto visual de los clientes de ambas zonas desde el suelo hasta el techo y de forma que se imposibilite el acceso entre ambas zonas.
- Estén plenamente diferenciadas las líneas de cajas o puntos de pago de ambas formas de venta.

6.- Circulares y Reuniones Informativas sobre Normativa Comercial.

Circulares informativas sobre la normativa comercial a todos los mayoristas y minoristas del municipio de Manises y convocando a la reunión informativa con D.G.Comercio: asistencia 66 personas, de las cuales 31 eran mayoristas.”

Respecto de la reunión mantenida con el subdelegado del Gobierno, Don José Bustamante señala que el mismo les indicó la imposibilidad de que las actuaciones de inspección las realizase policía local de paisano, debiendo en el seno de la Junta Local de Seguridad alcanzarse soluciones al respecto.

2.- Don Manuel Gutiérrez ha tenido conocimiento de la expedición de desde la Fundación Municipal de Deportes de bonos para una cena en un restaurante de la localidad.

Don Francisco Izquierdo señala que se corresponden a los premios de la liga de fútbol-sala, que no se abonan en metálico sino mediante vales para fomentar el comercio local.

3.- Don Manuel Gutiérrez recuerda que en una sesión anterior su grupo presentó una moción acerca del estado de las antenas de telefonía móvil, deseando conocer las actuaciones que se han llevado a cabo.

Don Francisco Gimén responde que la semana que viene se ofrecerá una contestación al respecto.

4.- Don Manuel Gutiérrez pregunta por el estado de la zona de pic-nic de “La Presa”, la cual se halla llena de basura.

Don Francisco Gimeno responde que la competencia sobre el mantenimiento de dicha zona es de la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Dirección del Parque Natural del Turia, habiendo mantenido reuniones con ambos organismos. El Ayuntamiento, aun no ostentando competencias sobre esta materia, realiza cada cierto periodo de tiempo tareas de limpieza, pero si no existe colaboración por el resto de administraciones se genera basura.

5.- Don Manuel Gutiérrez pregunta acerca del hecho de la falta de servicio los domingos del autobús que une Manises con Valencia.

Don Juan Antonio Castillo responde que en un principio la concesionaria solicitó la retirada de la línea de autobuses en domingos no sólo durante el periodo estival sino para todo el año. Tras conversaciones mantenidas con la Agencia Valenciana de Movilidad, se ha repuesto la línea los domingos.

6.- Don Manuel Gutiérrez pregunta acerca del mantenimiento de la rotonda existente tras el puente que une Paterna con Manises, cuyo mantenimiento se estaba realizando por Diputación y que tras una moción por parte de Esquerra Unida en dicha institución, la ha asumido el Ayuntamiento de Manises.

Don Francisco Gimeno contesta que ya se han emitido las órdenes oportunas al respecto.

7.- Don Manuel Gutiérrez pregunta si se están realizando informes o seguimientos de desalojos en la ciudad de Manises.

Doña María Noemí Martínez responde que, como norma general, las personas desalojadas suelen ser usuarias con anterioridad de Servicios Sociales. En todo caso, el Ayuntamiento ha realizado gestiones para que en estos casos se proporcione techo o casa de acogida a los afectados. También señala que si existen menores éstos son atendidos por la técnica correspondiente. No obstante, concluye, ofrecerá una información más amplia en la próxima comisión informativa.

8.- Por último, pregunta sobre las actuaciones que se llevan a cabo en materia de limpieza de solares urbanos, poniendo como ejemplo de solar en mal estado de conservación el que se encuentra a las espaldas de AFADIMA..

Don Francisco Gimeno responde que es constante la labor de recordatorio a los propietarios afectados, poniendo como ejemplo la última remesa enviada o a punto de remitir a los propietarios de los solares “d’Obradors”.

8.2 Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM-Compromís Municipal, Don Jesús Borrás.

1.- En primer lugar, recuerda la petición efectuada en la sesión plenaria anterior sobre limpieza del cauce del río desde “el racó” hacia arriba.

Don Francisco Gimeno contesta que se están realizando gestiones con el Parque Natural, habiéndose solicitado un informe sobre esta cuestión a la dirección del mismo.

2.- Por lo que se refiere a la modificación de la ordenanza municipal de industrias y actividades acordada a finales del año pasado, referente a la actividad simultánea de la venta al por mayor/al detall, ¿qué actuaciones se han realizado? ¿Cuántas empresas se encuentran en dicha situación?, solicitando esta información porque existen muchas quejas al respecto.

Don José Bustamante responde que han sido cuatro las empresas que se han acogido a esta posibilidad de venta simultánea. No obstante ello, se volverá desde la Concejalía de Comercio a enviar a las empresas la ordenanza municipal con indicación de plazo, en su caso, para realizar las modificaciones que ella comporta sin perjuicio de

las gestiones efectuadas ante la Dirección General de Comercio para que continúe con su labor inspectora.

3.- Por último, Don Jesús Borrás pregunta acerca de la moción que con carácter institucional se aprobó en el último pleno con relación al patronato Francisco Esteve.

Don Francisco Gimeno señala que no existen noticias respecto de la misma, si bien el Ayuntamiento de Manises ha abonado la subvención que le corresponde.

8.3 Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal Socialista-PSOE Manises, Don Juan Carlos Santiago.

1.- Don Juan Carlos Santiago pregunta, en primer lugar, por las actuaciones realizadas tras la aprobación, a principios de año, de la proposición sobre instalación de puntos de revisión del DARDE.

Don José Bustamante señala que la solicitud ya se efectuó en su momento sin tener contestación alguna hasta la fecha.

2.- Por otro lado, Don Juan Carlos Santiago pregunta acerca de las obras realizadas en el solar del edificio de l'arriba.

Don Francisco Gimeno responde que no están paralizadas sino que se están acometiendo con el personal propio del taller de empleo "Manises ponte guapa".

3.- Por último, Don Juan Carlos Santiago reitera la petición efectuada en la sesión plenaria anterior sobre el estado en que se encuentra el parque de acceso al aeropuerto ("parque del MOPU"), que en su momento fue cedido al ayuntamiento.

Don Francisco Gimeno responde que se toma nota de la cuestión planteada.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 15 horas y 40 minutos, extendiéndose este acta para constancia de lo actuado, de lo que como Secretario, doy fe.